

Lima, viernes 27 de enero de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11697

www.elperuano.com.pe

459879

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. N° 0018-2012-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales" **459881**

DEFENSA

R.M. N° 054-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. a fin de realizar coordinaciones en el marco del Ejercicio "Nuevos Horizontes 2012" **459881**

EDUCACION

R.M. N° 0042-2012-ED.- Aprueban Directiva "Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación" **459881**

R.M. N° 0043-2012-ED.- Disponen la prepublicación del proyecto "Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación" en el portal institucional del Ministerio de Educación **459882**

Fe de Erratas R.M. N° 0023-2012-ED **459883**

PRODUCE

RR.MM. N°s. 041, 042 y 043-2012-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesionales a Chile para participar en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la OROP - PS **459883**

R.D. N° DE-012-2012.- Autorizan viaje de funcionarios del IMARPE a Chile para participar en la III Conferencia Preparatoria para el Establecimiento de la Comisión de la OROP **459887**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0070/RE-2012.- Modifican la R.M. N° 1163-2011-RE **459887**

R.M. N° 0080/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Federación Rusa y la República Popular China para participar en eventos del APEC **459888**

R.M. N° 0081/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarias diplomáticas a EE.UU., en comisión de servicios **459889**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2813-2011-MTC/15.- Autorizan a la empresa Vision and Vanguard Associated S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el departamento de Lambayeque **459889**

VIVIENDA

R.M. N° 007-2012-VIVIENDA.- Implementan el Proyecto Piloto "Hábitat Rural" **459890**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 015-2012-DV-PE.- Designan Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **459891**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 012-2012-INDECOPI/COD.- Designan funcionarios responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones **459891**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 020-2012-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores" **459892**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 013-2012-SUNAT.- Aprueban medidas de austeridad y disciplina en el gasto a aplicarse a partir del Año Fiscal 2012 en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **459893**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 009-2012-CE-PJ.- Aprueban Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2012 **459894**

Inv. ODECEMA N° 208-2010-LIMA.- Sancionan con destitución a Juez de Paz de Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima **459898**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 083-2012-P-CSJLI-PJ.- Ratifican conformación de Sub Comisiones al Interior de la Comisión de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, en el Distrito Judicial de Lima **459901**

Res. Adm. N° 084-2012-P-CSJLI-PJ.- Designan Magistrada Coordinadora de las Salas y Juzgados de la Especialidad de Familia del Distrito Judicial de Lima para el año judicial 2012 **459902**

Res. Adm. N° 085-2012-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de Salas y Juzgados Penales Liquidadores y de Investigación Preparatoria, reconstituyen diversos juzgados penales de emergencia y establecen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia **459902**

Res. N° 046-2012-CSJLN/PJ.- Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional fijado por la Res. Adm. N° 290-2011-CE-PJ **459904**

ORGANOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 020, 021 y 022-2012-JNAC/RENIEC.- Revocan facultades registrales conferidas a Oficinas del Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales de Sullana y Tumbes y Distrital de Castilla **459906**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 260, 262 y 263-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos distritos judiciales **459909**

Res. N° 261-2012-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provisional y la designan en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Pucallpa **459910**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 134, 135 y 138-2012.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A.C. el cierre temporal de diversas agencias ubicadas en el departamento de Lima **459910**

UNIVERSIDADES

Res. N° 0010-2012-CU-CR-UNJFSC.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **459911**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Acuerdo N° 000011.- Autorizan transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para ejecución de proyecto de inversión pública **459912**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 014-2011-CR/GRC.CUSCO.- Constituyen la Mesa REDD Cusco **459913**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 130.- Precisan artículos del Acuerdo N° 009 mediante el cual se fijaron la remuneración de alcaldesa metropolitana y dieta de regidores de la Municipalidad **459915**

R.A. N° 023.- Designan funcionario responsable de entregar información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Metropolitana de Lima **459916**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 206-MDCH.- Modifican Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH Régimen de Aplicación de Sanciones **459916**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 489-MDMM.- Aprueban bases del sorteo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012 **459917**

Ordenanza N° 490-MDMM.- Disponen la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2012 en el distrito de Magdalena del Mar **459919**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 224.- Establecen beneficio tributario para el pago de arbitrios municipales **459920**

D.A. N° 001.- Aprueban Directiva para la Administración del Fondo Fijo para la Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad **459921**

D.A. N° 017.- Aprueban ceremonia del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **459921**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Acuerdo N° 111-2011-MDS.- Declaran de interés la Iniciativa de Inversión Privada para la Concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo **459922**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos" **459926**



PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0018-2012-AG**

Lima, 24 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2008-EF se aprobó la operación de Canje de Deuda que el gobierno del Perú ha acordado con el gobierno de los Estados Unidos de América para financiar proyectos relacionados con la protección, restauración y sostenibilidad de bosques tropicales;

Que, el artículo 3° de la citada norma legal establece la constitución de un "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", cuya dirección y administración estará a cargo del Directorio Administrador creado por el Fondo de las Américas, conforme al Decreto Supremo N° 087-97-EF, el mismo que estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0999-2008-AG, se designó al señor Manuel Trinidad Leiva Castillo, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales";

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del mencionado funcionario, y designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Manuel Trinidad Leiva Castillo, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales".

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la Bióloga Rosario Trinidad Acero Villanes, Directora General Forestal y de Fauna Silvestre (e), como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

745514-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. a fin de realizar coordinaciones en el marco del Ejercicio "Nuevos Horizontes 2012"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2012-DE/SG**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 018 de fecha 12 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América anualmente auspicia ejercicios de ingeniería y entrenamiento Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria, denominados "Nuevos Horizontes", que se llevan a cabo en América del Sur, América Central y el Caribe;

Que, actualmente personal militar de los Estados Unidos de América, viene realizando un estudio para el despliegue en las localidades de Pisco, Chincha y Huaytará, lugares donde se llevará a cabo el Ejercicio "Nuevos Horizontes 2012"; motivo por el cual, se ha programado una reunión de coordinación con la Oficina de Prensa del Ministerio de Defensa, para el planeamiento estratégico en las comunicaciones durante el citado ejercicio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a la Capitán USAF Candace Park de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar una reunión de coordinación con la Oficina de Prensa del Ministerio de Defensa, para el planeamiento estratégico en las comunicaciones durante Ejercicio "Nuevos Horizontes 2012", del 28 de enero al 09 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

746435-1

EDUCACION

Aprueban Directiva "Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0042-2012-ED**

Lima, 25 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público y que son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; siendo que, el resultado de su implementación se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, el artículo 3 de dicho Decreto Supremo, establece que las medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", cuyo objetivo general es facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de Ecoeficiencia en el sector público; estableciendo en su numeral 1.3, que la Ecoeficiencia es un proceso que implica llegar a cabo algunos pasos para hallar medidas de ahorro con una pequeña inversión de tiempo y recursos económicos, siendo el primero de ellos, la constitución de un Comité de Ecoeficiencia que estará conformado, entre otros, por representantes de la Oficina General de Administración, Mantenimiento y Servicios Internos, Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento;

Que, en ese contexto a fin de implementar las medidas de Ecoeficiencia antes mencionadas, resulta necesario aprobar Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación, cuya finalidad es optimizar el uso racional de los recursos de energía eléctrica, agua potable, papel y combustible, así como la segregación y reciclado de residuos sólidos, lo cual permitirá garantizar el ahorro de recursos e insumos de trabajo, así como la minimización de la generación de residuos sólidos, generando con ello una mejora continua del servicio y una cultura institucional de conservación del medio ambiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público aprobada por el Ministerio del Ambiente, resulta necesario constituir el Comité de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación, el mismo que estará conformado por un representante de la Oficina General de Administración, un representante de la Unidad de Abastecimiento, un representante de la Unidad de Personal, un representante de la Oficina de Prensa y Comunicaciones y un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26650, y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2012-MINEDU/SG-OGA "Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Educación, el cual estará integrado por:

- Un representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá;
- Un representante de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en calidad de coordinador;
- Un representante de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;
- Un representante de la Oficina de Prensa y Comunicaciones; y,
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Artículo 3.- Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación constituirán sus Comités de Ecoeficiencia e

implementarán las Medidas de Ecoeficiencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

746044-1

Disponen la prepublicación del proyecto "Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación" en el portal institucional del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0043-2012-ED

Lima, 25 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional en su sentencia del 14 de abril de 2009, ordena al Ministerio de Educación que cumpla con reglamentar todos los aspectos desarrollados en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0482-2011-ED, se conforma la "Comisión de Reglamentación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación", la misma que ha elaborado el respectivo proyecto de Reglamento;

Que, siendo el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, un documento normativo que contribuirá a regular los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, resulta necesario disponer la prepublicación de su proyecto en el Portal Institucional del Ministerio de Educación por un plazo de diez (10) días calendario, a fin de recibir las sugerencias y alcances de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general; y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones, efectúe la prepublicación del proyecto de "Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación", en el Portal Institucional del Ministerio de Educación, en la dirección: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/> a efecto de recibir las sugerencias y alcances de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de diez (10) días calendario.

Artículo 2.- Encargar a la Presidencia de la Comisión de Reglamentación, conformada por Resolución Ministerial N° 0482-2011-ED, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y alcances que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

746044-2



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0023-2012-ED

Mediante Oficio N° 181-2012-ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0023-2012-ED, publicada en la edición del día 19 de enero de 2012.

DICE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2012, a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2012, conforme se indica a continuación:

(...)

113

APROLAB II

Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional o Director Nacional del Proyecto

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2012, a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2012, conforme se indica a continuación:

(...)

113

APROLAB II

Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional

DICE:

Artículo 3°.- Autorízase a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Cuadro Analítico de Personal (CAP).
- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Autorízase a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

746001-1

PRODUCE

Autorizan viaje de profesionales a Chile para participar en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la OROP - PS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2012-PRODUCE

Lima, 26 de enero de 2012.



UNIVERSIDAD DE LIMA

MAESTRÍAS

Derecho Empresarial

Sesión informativa

Lunes 30 de enero de 2012, 19:30 horas (confirmar asistencia)

Tributación y Política Fiscal

Sesión informativa

Martes 31 de enero de 2012, 19:30 horas (confirmar asistencia)

Inscripciones: Del 6 de febrero al 2 de marzo de 2012

Informes:
Escuela de Posgrado
Av. Javier Prado Este, cuadra 48, Urb. Montemar
Edificio II, tercer piso
Telf.: 438 3823 y 437 6102, www.38233
posgrado@udima.edu.pe

La Universidad de Lima
con el patrocinio
internacionalmente



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD DE LIMA

www.posgrado.udima.edu.pe

VISTOS: El Memorando N° 0253-2012-PRODUCE/DVP, el Memorando N° 0309-2012-PRODUCE/DVP, el Informe Técnico N° 001-2011-PRODUCE/DVP-rfr y el Informe Técnico N° 002-2012-PRODUCE/DVP-emg del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 051-2012-PRODUCE/OC de la Oficina de Contabilidad y el Memorando 070-2012-PRODUCE/OGA-OL, ambos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 019-2012-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 003-2012-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante FACSIMIL (DSL) N° 0336, la Dirección General de Soberanía Marítima, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, la convocatoria a la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) a realizarse en la Ciudad de Santiago, Chile, del 30 de enero al 03 de febrero de 2012; solicitando a su vez, la nómina de los representantes del Sector que integrarán la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, con Oficio N° 059-2012-PRODUCE-DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción acredita la participación de la señora Ingeniera Pesquera Gladys Liliana Rocha Freyre, profesional propuesta por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP - PS);

Que, según los Informes Técnicos de Vistos, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), se ha previsto tratar, entre otros temas, la regulación para el cálculo de las contribuciones de los Estados Partes a la OROP, la asignación de cuotas de captura a los Estados Partes, así como el estado de cumplimiento de las Medidas Interinas y las Reglas de Procedimiento aplicables a la Comisión como órgano jerárquico superior de la OROP;

Que, si bien las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero existen en todos los mares y océanos cubriendo casi completamente su extensión, en la actualidad se observa un vacío de derecho respecto de la Alta Mar del Pacífico Sur, que viene siendo solventado desde fines de 2005 hasta la fecha con negociaciones internacionales que congregan a veintiséis (26) participantes;

Que, siendo responsabilidad del Sector Producción, entre otras materias, el ámbito de la conservación y ordenación pesquera que incluso abarca la regulación en el área de Alta Mar y considerando que la delegación peruana ha resaltado siempre la importancia de la base científica para la adopción de dichas medidas, haciendo un recuento de los esfuerzos que viene haciendo el Perú en materia de investigación y ordenamiento del jurel en sus aguas jurisdiccionales, destacando los trabajos de evaluación de poblaciones y señalando que los límites de las capturas permisibles nunca han sido alcanzados, clasificándose por ello como recurso sub explotado; se justifica la participación de la señora Ingeniera Pesquera Gladys Liliana Rocha Freyre, profesional propuesta por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia quien actualmente se desempeña en la citada Dirección y se encargará de complementar las actividades de los demás participantes, asistiendo a reuniones de trabajo de especial relevancia para la consecución de los objetivos del evento antes descrito y cuyo aporte y experiencia coadyuvará a consolidar un grupo de trabajo de nivel, en el proceso de negociaciones que se concretarán en la Ciudad de Santiago, Chile, conforme lo señala el Informe Técnico N° 002-2012-PRODUCE/DVP-emg;

Que, en tal sentido resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Ingeniera Pesquera Gladys Liliana

Rocha Freyre, profesional del Ministerio de la Producción, para que participe en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, considerando el itinerario de viaje; al enmarcarse dentro de los supuestos de excepción señalados en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Ingeniera Pesquera GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE, profesional del Ministerio de la Producción, a la Ciudad de Santiago, Chile, del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 1,300.58
Viáticos	US \$ 1,400.00
Service fee	US \$ 22.00
TOTAL	US \$ 2,722.58

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

746493-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2012-PRODUCE**

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS: El Memorando N° 0253-2012-PRODUCE/DVP y el Informe Técnico N° 001-2011-PRODUCE/DVP-rfr del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 047-2012-PRODUCE/OC de la Oficina de Contabilidad y el Memorando 069-2012-PRODUCE/OGA-OL, ambos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 019-2012-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 002-2012-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante FACSIMIL (DSL) N° 0336, la Dirección General de Soberanía Marítima, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, la convocatoria a la III Sesión



de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) a realizarse en la Ciudad de Santiago, Chile, del 30 de enero al 03 de febrero de 2012; solicitando a su vez, la nómina de los representantes del Sector que integrarán la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, con Oficio N° 048-2012-PRODUCE-DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción absuelve el requerimiento formulado por la Dirección General de Soberanía Marítima, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditando la participación de los señores Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería y Sandro Samuel López Córdova, profesional de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP - PS);

Que, según el Informe Técnico de Vistos, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), se ha previsto tratar, entre otros temas, la regulación para el cálculo de las contribuciones de los Estados Partes a la OROP, la asignación de cuotas de captura a los Estados Partes, así como el estado de cumplimiento de las Medidas Interinas y las Reglas de Procedimiento aplicables a la Comisión como órgano jerárquico superior de la OROP;

Que, si bien las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero existen en todos los mares y océanos cubriendo casi completamente su extensión, en la actualidad se observa un vacío de derecho respecto de la Alta Mar del Pacífico Sur, que viene siendo solventado desde fines de 2005 hasta la fecha con negociaciones internacionales que congregan a veintiséis (26) participantes;

Que, siendo responsabilidad del Sector Producción, entre otras materias, el ámbito de la conservación y

ordenación pesquera que incluso abarca la regulación en el área de Alta Mar y considerando que la delegación peruana ha resaltado siempre la importancia de la base científica para la adopción de dichas medidas, haciendo un recuento de los esfuerzos que viene haciendo el Perú en materia de investigación y ordenamiento del jurel en sus aguas jurisdiccionales, destacando los trabajos de evaluación de poblaciones y señalando que los límites de las capturas permisibles nunca han sido alcanzados, clasificándose por ello como recurso sub explotado; se justifica la participación del señor Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, profesional de reconocida trayectoria en el proceso de negociaciones y que ha representado al Ministerio de la Producción en la primera y segunda sesión de la Conferencia Preparatoria, realizadas en Auckland, Nueva Zelanda y Cali, Colombia en los años 2010 y 2011, respectivamente;

Que, en tal sentido resulta conveniente autorizar el viaje del señor Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, para que participe en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, considerando el itinerario de viaje; al enmarcarse dentro de los supuestos de excepción señalados en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia
Desarrollo de Capacidades
y Rendimiento

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

COMUNICADO N° 001-2012-SERVIR/GDCR

VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR PDP ANUALIZADO 2012

Se recuerda a las entidades públicas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales que el lunes 30 de enero de 2012 vence el plazo para la presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado 2012.

Los titulares de pliego del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales están obligados a presentar ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sus PDP Anualizado correspondientes a este año, de acuerdo con la normativa emitida por SERVIR.

Vencido el plazo, SERVIR publicará la lista de aquellas entidades que incumplieron con dicha obligación.

Para revisar la lista de entidades obligadas a presentar su PDP Anualizado 2012 y mayor información sobre el PDP visite nuestra página web **www.servir.gob.pe**

GERENCIA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RENDIMIENTO

la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor LUISALFREDO GARCÍA MESINAS, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la Ciudad de Santiago, Chile, del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 1,300.58
Viáticos	US \$ 1,400.00
Service fee	US \$ 22.00
TOTAL	US \$ 2,722.58

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

746493-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 043-2012-PRODUCE**

Lima, 26 de enero de 2012.

VISTOS: El Memorando N° 0253-2012-PRODUCE/DVP y el Informe Técnico N° 001-2011-PRODUCE/DVP-rfr del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 047-2012-PRODUCE/OC de la Oficina de Contabilidad y el Memorando 069-2012-PRODUCE/OGA-OL, ambos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 019-2012-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 002-2012-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante FACSIMIL (DSL) N° 0336, la Dirección General de Soberanía Marítima, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, la convocatoria a la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) a realizarse en la Ciudad de Santiago, Chile, del 30 de enero al 03 de febrero de 2012; solicitando a su vez, la nómina de los representantes del Sector que integrarán la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, con Oficio N° 048-2012-PRODUCE-DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción absuelve el requerimiento formulado por la Dirección General de Soberanía Marítima, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditando la participación de los señores Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería y Sandro Samuel López Córdova, profesional de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización

Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP - PS);

Que, según el Informe Técnico de Vistos, en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), se ha previsto tratar, entre otros temas, la regulación para el cálculo de las contribuciones de los Estados Partes a la OROP, la asignación de cuotas de captura a los Estados Partes, así como el estado de cumplimiento de las Medidas Interinas y las Reglas de Procedimiento aplicables a la Comisión como órgano jerárquico superior de la OROP;

Que, si bien las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero existen en todos los mares y océanos cubriendo casi completamente su extensión, en la actualidad se observa un vacío de derecho respecto de la Alta Mar del Pacífico Sur, que viene siendo solventado desde fines de 2005 hasta la fecha con negociaciones internacionales que congregan a veintiséis (26) participantes;

Que, siendo responsabilidad del Sector Producción, entre otras materias, el ámbito de la conservación y ordenación pesquera que incluso abarca la regulación en el área de Alta Mar y considerando que la delegación peruana ha resaltado siempre la importancia de la base científica para la adopción de dichas medidas, haciendo un recuento de los esfuerzos que viene haciendo el Perú en materia de investigación y ordenamiento del jurel en sus aguas jurisdiccionales, destacando los trabajos de evaluación de poblaciones y señalando que los límites de las capturas permisibles nunca han sido alcanzados, clasificándose por ello como recurso sub explotado; se justifica la participación del señor Sandro Samuel López Córdova, profesional destacado de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, cuya calidad del servicio de intermediación y supervisión se encuentre plenamente acreditada conforme lo señala el Informe Técnico N° 001-2012-PRODUCE/DVP-rfr;

Que, en tal sentido resulta conveniente autorizar el viaje del señor Sandro Samuel López Córdova, profesional de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para que participe en la III Sesión de la Conferencia Preparatoria para el establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, considerando el itinerario de viaje; al enmarcarse dentro de los supuestos de excepción señalados en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor SANDRO SAMUEL LÓPEZ CÓRDOVA, profesional de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la Ciudad de Santiago, Chile, del 29 de enero al 04 de febrero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 1,300.58
Viáticos	US \$ 1,400.00
Service fee	US \$ 22.00
TOTAL	US \$ 2,722.58



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

746493-3

Autorizan viaje de funcionarios del IMARPE a Chile para participar en la III Conferencia Preparatoria para el Establecimiento de la Comisión de la OROP

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DE-012-2012**

Callao, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsimil (DSL-AMA) N° 154 de fecha 21 de diciembre de 2011, hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo del IMARPE sobre la Convención para la Conservación y Administración de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Sur, adoptada en Auckland - Nueva Zelanda el 14.11.2009 y suscrita por el Perú en abril del 2010, mediante la cual se establecerá un organismo regional pesquero, se encuentra en proceso de perfeccionamiento para su ratificación;

Que, asimismo, informa que los aspectos relacionados al establecimiento de dicho organismo han sido considerados en el marco de una Conferencia Preparatoria que ha sostenido hasta la fecha, dos sesiones; siendo la primera en Auckland (2010) y la segunda en Cali-Colombia (2011) y habiéndose programado la tercera y última sesión en Santiago de Chile, del 30 de enero al 03 de febrero de 2012;

Que, los temas a tratar en la citada Reunión son los siguientes:

- Estado de perfeccionamiento de la Convención
- Resultados de la Reunión de Trabajo Científico en Vanuatu (setiembre 2011)
- Estado de aplicación de las medidas internas por parte del Perú
- Cumplimiento de los compromisos en materia de intercambio de información
- Organización de los trabajos para preparar la posición del Perú en la III Conferencia Preparatoria

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 23 de enero de 2012, aprobó mediante Acuerdo N° 005-2012-CD/O, autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón, Directora Científica, y del Ing. Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor de la Dirección Científica, para participar en la "III Conferencia Preparatoria para el Establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur", - OROP, en la ciudad de Santiago de Chile - Chile del 30 de enero al 03 de febrero de 2012. Asimismo, aprobó el costo de la participación de los mencionados Funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$	1,135.00
Viáticos (US\$ 200 x 06 días)	US\$	1,200.00
		=====
TOTAL	US\$	2,335.00

Ing. Jorge Zuzunaga Zuzunaga

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$	1,135.00
Viáticos (US\$ 200 x 06 días)	US\$	1,200.00
		=====
TOTAL	US\$	2,335.00

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón - Directora Científica y del Ing. Jorge Zuzunaga Zuzunaga - Asesor de la Dirección Científica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para participar en la "III Conferencia Preparatoria para el Establecimiento de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, del 30 de enero al 03 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que demandarán la Comisión de Servicios de los citados Funcionarios, serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, correspondiente al Año 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Gladys Cárdenas de Pellón

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$	1,135.00
Viáticos (US\$ 200 x 06 días)	US\$	1,200.00
		=====
TOTAL	US\$	2,335.00

Ing. Jorge Zuzunaga Zuzunaga

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$	1,135.00
Viáticos (US\$ 200 x 06 días)	US\$	1,200.00
		=====
TOTAL	US\$	2,335.00

Artículo 3°.- Que dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, los citados Funcionarios presentarán al Titular del Pliego Presupuestal del IMARPE un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el referido evento; asimismo, deberán presentar la respectivas rendiciones de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IVAN PALOMARES PALOMARES
Director Ejecutivo del IMARPE

746060-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la R.M. N° 1163-2011-RE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0070/RE-2012**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1163-2011-RE, de 29 de noviembre de 2011, que autorizó el viaje, en comisión de

servicios, del entonces Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña, Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 01 al 07 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad del viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña fue el de participar, en representación del Perú, en el V Foro Mundial sobre Migraciones y Desarrollo (FMMD 2011), el mismo que se llevó a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 01 al 02 de diciembre de 2011; cabe mencionar que los organizadores del evento asumieron los gastos de pasaje aéreo que irrogó la participación del funcionario diplomático por el periodo de celebración de dicho evento;

Que, asimismo, se realizó en esa misma ciudad, del 05 al 07 de diciembre de 2011, la Sesión de Alto Nivel y la Centésima Reunión del consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), motivo por el cual el citado funcionario diplomático debió permanecer en la mencionada ciudad del 01 al 07 de diciembre de 2011, siendo necesario una reprogramación del pasaje aéreo de retorno a la ciudad de Lima, el mismo que irrogó el pago de una penalidad por cambio de fecha equivalente a US\$ 135.23 dólares americanos, el mismo que fue asumido en su oportunidad por el funcionario diplomático;

Que, es necesaria la modificación del Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1163-2011-RE, añadiendo a los gastos por concepto de viaje, en comisión de servicios, la diferencia de tarifa por cambio de fecha;

Teniendo en cuenta el Memorándum (ASN) N° ASN0349/2011, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de 21 de diciembre de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1163-2011-RE, de 29 de noviembre de 2011, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 29673: Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Diferencia de tarifa-cambio de fecha US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña	-----	135.23	260.00	7+2	2,340.00

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Ministerial N° 1163-2011-RE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

746349-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Federación Rusa y la República Popular China para participar en eventos del APEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0080/RE-2012**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce la representación del Perú en la Reunión de Altos Funcionarios y preside la delegación peruana en las reuniones del Comité Económico y del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC, realizando una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política económica y en las materias que se tratan en los sub-comités y grupos de trabajo del APEC;

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) se llevará a cabo la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM I), en la ciudad de Moscú, Federación Rusa, del 30 de enero al 19 de febrero de 2012;

Que, asimismo del 21 al 22 de febrero de 2012, se realizará en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, el Diálogo de Alto Nivel del Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC) con los Altos Funcionarios de APEC (SOM) en el cual se buscará un acercamiento de la temática del Consejo Empresarial con las prioridades del Foro para el presente año;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAO) N° DAO0028/2012, DAO0070/2012, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 09 y 23 de enero de 2012, respectivamente; y (OPR) N° OPR0040/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de enero de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, Director de APEC y Foros Especializados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Moscú, Federación Rusa:

- el 14 de febrero de 2012: Reuniones Bilaterales entre los altos funcionarios SOM;

- del 15 al 16 febrero de 2012: Reunión del Comité Directivo de los Altos Funcionarios de APEC sobre Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH); y,

- del 17 al 19 de febrero de 2012: Reunión de los Altos Funcionarios SOM;

- Hong Kong, República Popular China:

- del 21 al 22 de febrero de 2012: Diálogo de Alto Nivel del Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC) con los Altos Funcionarios de APEC (SOM);

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Destino	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto	Moscú, Federación Rusa	2,700.00	260.00	6+2	2,080.00
	Hong Kong, República Popular China		260.00	2	520.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

746349-2

Autorizan viajes de funcionarias diplomáticas a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0081/RE-2012

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 31 de enero al 04 de febrero de 2012 se llevarán a cabo de manera paralela en las ciudades de San Diego y Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, las Reuniones Intersesionales de los capítulos de Medio Ambiente, Asuntos Laborales, Propiedad Intelectual y Reglas de Origen del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en el que participan Brunei, Chile, Singapur, Nueva Zelanda, Australia, Estados Unidos, Vietnam, Malasia y el Perú;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DAE) N° DAE0048/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2012; y (OPR) N° OPR0032/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de enero de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios:

• Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Subdirectora de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, a la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 04 de febrero de 2012, con la finalidad de participar en la Reunión Intersesional de los capítulos de Propiedad Intelectual y Reglas de Origen del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP); y ,

• Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Ana Gabriela Vásquez Rivasplata, funcionaria de la Subdirección de Acuerdos Comerciales de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, a la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 04 de febrero de 2012, con la finalidad de participar en la Reunión Intersesional de los capítulos de Medio Ambiente y Asuntos Laborales del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta:19437 Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo las citadas funcionarias diplomáticas, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Ana Cecilia Gervasi Díaz	1,630.00	220.00	5+1	1,320.00
Ana Gabriela Vásquez Rivasplata.	1,385.00	220.00	5+1	1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, las citadas funcionarias deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

746349-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Vision and Vanguard Associated S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2813-2011-MTC/15

Lima, 26 de julio de 2011

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 065220 y N° 077698 de fechas 04 de Junio del 2011, y 05 de Julio del 2011 respectivamente, presentados por la empresa VISION AND VANGUARD ASSOCIATED S.A.C., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en Calle Loreto N° 270-A, Urbanización Patazca, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada

por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 340-2011-MTC/15.03. Tall.wce, elaborado por el abogado informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada con los partes diarios señalados en vistos, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa VISION AND VANGUARD ASSOCIATED S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa VISION AND VANGUARD ASSOCIATED S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en Calle Loreto N° 270-A, Urb. Patazca, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa VISION AND VANGUARD ASSOCIATED S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	01 de Julio del 2012
Segunda Inspección anual del taller	01 de Julio del 2013
Tercera Inspección anual del taller	01 de Julio del 2014
Cuarta Inspección anual del taller	01 de Julio del 2015
Quinta Inspección anual del taller	01 de Julio del 2016

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa VISION AND VANGUARD ASSOCIATED S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	20 de Mayo del 2012
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	20 de Mayo del 2013
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	20 de Mayo del 2014
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	20 de Mayo del 2015
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	20 de Mayo del 2016

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

693552-1

VIVIENDA

Implementan el Proyecto Piloto "Hábitat Rural"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2012-VIVIENDA

Lima, 7 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 27792, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales, y considera como una de sus líneas de intervención, el habilitar y poner en marcha centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional;

Que, mediante el Informe N° 019-2012-VIVIENDA-VMVU/DNV, la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, propuso la implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural" en las regiones de Ica, Huancavelica, Puno y Cajamarca;

Que, el mencionado Informe, indica que la priorización de las regiones a intervenir, obedece principalmente, en el



caso de: (i) Ica y Huancavelica, por ser regiones afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, estando pendiente una mayor intervención en el ámbito rural y que presentan además un porcentaje considerable de déficit cualitativo habitacional; (ii) Puno, por ser considerada una de las regiones con mayor población en situación de muy alto riesgo frente a la temporada de heladas; y (iii) Cajamarca, región cuya población se encuentra asentada principalmente en el área rural, con un significativo déficit cualitativo de viviendas; por lo que se considera necesario el acercamiento de los servicios de infraestructura y de equipamiento y el mejoramiento de las viviendas;

Que, adicionalmente a las mencionadas zonas geográficas, resulta de vital importancia darle inmediata atención a otras zonas afectadas por el fenómeno del friaje y las heladas, así como aquellas donde existan graves problemas sanitarios y de grave déficit cualitativo de viviendas;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, establece que los primeros proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural se encuentran exceptuados de los criterios correspondientes al ámbito de intervención;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario implementar el Proyecto Piloto "Hábitat Rural", a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Hábitat Rural y se designe a su Director Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural"

Implementése el Proyecto Piloto "Hábitat Rural", preferentemente en las regiones de Ica, Huancavelica, Puno y Cajamarca, a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones y se designe al Director Ejecutivo del referido Programa. La Dirección Nacional de Vivienda podrá implementar el presente Proyecto Piloto en otras áreas geográficas por razones debidamente sustentadas, en atención a los criterios señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Objetivo del Proyecto Piloto

El objetivo del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural" es brindar atención inmediata a la población más vulnerable de nuestro país; así como validar los mecanismos y procedimientos de intervención que servirán de base para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda e infraestructura conexas; e implementar los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural.

Artículo 3.- De los Recursos del Proyecto Piloto

Constituyen recursos del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural":

3.1 Los recursos asignados al presupuesto aprobado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.2 Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 4.- Apoyo

Las unidades orgánicas y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los organismos públicos y empresas adscritas al Sector, brindarán el apoyo necesario para la implementación del Proyecto Piloto, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

746433-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS

Designan Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 015-2012-DV-PE

Lima, 25 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2012-DV-PE, se aceptó la renuncia presentada por el señor Julio Sergio Castro Gómez al cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Que, en ese sentido, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por Ley N° 27594, la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Karla Yalile Martínez Beltrán en el cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

745636-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan funcionarios responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE INDECOPI
N° 012-2012-INDECOPI/COD

Lima, 26 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Indecopi lleva un registro de infracciones y sanciones a las disposiciones del citado Código, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones y orientar a los consumidores en la toma de decisiones de consumo;

Que el artículo 3° del Reglamento del Registro de Infracciones y Sanciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2011-PCM, establece que mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi se designará al responsable de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones;

Que en atención al marco legal antes señalado, resulta necesario efectuar la designación de los funcionarios de la Institución que desempeñen las labores a las que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 03-2012/CPC-INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor propone la designación de las señoras Silvia Zavaleta Flores y Sandra Arrieta Ramos, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterna, respectivamente, dando por concluida la designación de los funcionarios designados por Resolución N° 155-2011-INDECOPI/COD;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señorita Evelyn Edith Chumacero Asención y del señor José Manuel Saavedra Molina, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente, con efectividad al 27 de enero de 2012, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicha designación.

Artículo 2°.- Designar a las señoras Silvia Zavaleta Flores y Sandra Arrieta Ramos, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterna, respectivamente, con efectividad al 27 de enero de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

746136-1

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO

Aprueban Directiva “Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores”

RESOLUCIÓN N° 020-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 24 de enero de 2012

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 001-2012/OSCE-CD de fecha 20 de enero de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 001-2012/OSCE-CD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 266° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Consultores de Obras o formar parte del plantel técnico los arquitectos y los ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, mineros, petroleros, economistas, agrónomos, ambientales e industriales, precisando además que mediante directivas el OSCE determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades a este Registro;

Que, asimismo, el artículo 273° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Ejecutores de Obras o formar parte del plantel técnico los arquitectos y los ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, mineros y petroleros, precisándose también que mediante directivas el OSCE determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades a este Registro;

Que, mediante Informe N° 006-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa recomienda aprobar la Directiva referida a la incorporación de la profesión de ingeniería de mecánica de fluidos a los Registros de Ejecutores y Consultores de Obras del Registro Nacional de Proveedores - RNP;

Que, el inciso a) del segundo párrafo del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como función aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado establece como una de las funciones del OSCE emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-001 de la sesión 001 de fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva de “Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores”;

Que, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Con las visaciones de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, Dirección Técnico Normativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización



y Funciones del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2012-OSCE/CD, "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores" que, como anexo, constituye parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

746142-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban medidas de austeridad y disciplina en el gasto a aplicarse a partir del Año Fiscal 2012 en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 013-2012/SUNAT

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 111-2011-SUNAT/2G0000 y el Memorándum N° 50-2012-SUNAT/2G0000, emitidos por la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe Técnico N° 038-2011-SUNAT/2F0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que el artículo 9° de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT establece que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario;

Que de acuerdo con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, la Intendencia Nacional de Administración se encarga de elaborar el presupuesto institucional y supervisar su ejecución;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 102° del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos es responsable de conducir los sistemas de administración de

personal, selección, evaluación, capacitación, bienestar y desarrollo integral del trabajador;

Que en tal sentido, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe las disposiciones de austeridad y disciplina en el gasto público que regirán el proceso presupuestario en la SUNAT a partir del Año Fiscal 2012;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y en el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente resolución tiene por objeto establecer las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aplicables a partir del Año Fiscal 2012.

Artículo 2°.- Medidas en materia de personal

2.1 Contratación de personal

Queda prohibido el ingreso de personal, salvo en los siguientes supuestos:

2.1.a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente, siempre que se cuente con plaza presupuestada previamente a la contratación.

2.1.b) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal, siempre y cuando se cuente con la plaza en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP previamente a la contratación y se efectúe por concurso público de méritos.

En el caso de suplencia temporal de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

2.1.c) Contratación de personal a plazo indeterminado, previo concurso público de méritos, para la cobertura de plazas presupuestadas previamente a la contratación.

2.1.d) Contratación sujeta a modalidad, conforme a lo establecido en las normas laborales vigentes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previo concurso público de méritos, siempre y cuando se cuente con la plaza en el PAP previamente a la contratación.

2.2 Gastos por concepto de Horas Extras

No se autoriza efectuar gastos por concepto de horas extras.

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos - INRH adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, incluyendo lo relativo a la compensación por el trabajo en sobretiempo.

Artículo 3°.- Medidas en materia de bienes y servicios

3.1 Disposiciones sobre viajes al exterior de los trabajadores

Quedan prohibidos los viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los viajes que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica, salvo que no exista disponibilidad en la misma y el viaje tenga el carácter de urgente.

La Intendencia Nacional de Administración deberá

verificar que los pasajes referidos en el párrafo anterior y demás gastos de viaje, no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento internacional u otra entidad.

3.2 Disposiciones sobre servicios de telefonía móvil, comunicaciones personales y canales múltiples de selección automática

El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), no podrá exceder el monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00). Considérese dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. La Intendencia Nacional de Administración adoptará las medidas de control necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

No podrá asignarse más de un equipo por persona, salvo para el caso de operativos especiales debidamente sustentados por el área usuaria, o para el caso de emergencias y prevención de desastres, siempre que la Oficina de Seguridad justifique dicha necesidad, mediante el informe técnico correspondiente. El gasto de los equipos adicionales no se tendrá en cuenta para fines del cómputo previsto en el primer párrafo del presente numeral.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes también será de aplicación cuando se asignen equipos conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.

El Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y los Superintendentes Nacionales Adjuntos podrán tener asignados, por necesidad de servicio, dos (2) equipos. El gasto de los equipos asignados a dichos funcionarios no se tendrá en cuenta para fines del cómputo previsto en el primer párrafo del presente numeral.

3.3 Disposiciones respecto de la adquisición de vehículos automotores

Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de reposición por pérdida total del vehículo, las adquisiciones que se realicen para la consecución de objetivos institucionales y para la renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años o hayan cumplido 150,000 kilómetros de recorrido en el caso de vehículos destinados a funciones operativas calificadas como tales por la Intendencia Nacional de Administración, o 225,000 kilómetros de recorrido en el caso de vehículos destinados a funciones distintas, lo que ocurra primero.

Artículo 4°.- Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora de otras partidas.

Prohíbanse las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, inversiones y otros gastos de capital, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS no vinculados a dicho fin.

Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

746467-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2012

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2012-CE-PJ

Lima, 17 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 086-2012-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual remite propuesta del Nuevo Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el ejercicio gravable 2012.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial a través sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, conforme lo prescribe el artículo 138° de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 139°, numeral 16, de la citada Carta Fundamental se establece el Principio de Gratuidad de la Administración de Justicia para las personas de escasos recursos económicos; principio que no puede hacerse extensivo indiscriminadamente a quienes no se encuentren en esta situación.

Segundo. Que asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho Código y por disposiciones administrativas del Poder Judicial.

Tercero. Que dentro del marco de la norma acotada es necesario regular el pago de los Aranceles Judiciales, de conformidad con los principios jurídicos que los sustentan y demás disposiciones vigentes, sobre la base de criterios técnicos orientados a favorecer un mejor desarrollo de la actividad procesal.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 093-2010-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de abril de 2010, se aprobó el cuadro de Valor de Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable 2010; la misma que se prorrogó su vigencia para el año 2011 con Resolución Administrativa N°442-2010-CE-PJ.

Quinto. Que por Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 21 de diciembre de 2011, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Gravable del año 2012 en la suma de S/. 3,650.00 (tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Sexto. Que para la aplicación de las cuantías de los Aranceles Judiciales, se fija la Unidad de Referencia Procesal (URP) cuyo valor es equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que asciende a la suma de S/. 365.00 (trescientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles) para el Ejercicio Gravable del año 2012.

Sétimo. Que solamente están afectos al pago de Aranceles Judiciales los actos procesales referidos a la presente resolución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 043-2012 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones conferidas por el



artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar para el Ejercicio Gravable del año 2012 el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales referido a los siguientes actos procesales:

	ÍNDICE DE URP	MONTO (S/.)			
PROCESOS CONTENCIOSOS					
1.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) URP O DE CUANTÍA INDETERMINABLE.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	10,0%	36,50		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	10,0%	36,50		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	10,0%	36,50		
d)	Por Recurso de apelación de autos.	10,0%	36,50		
e)	Por Recurso de apelación de sentencias.	40,0%	146,00		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	160,0%	584,00		
g)	Por Recurso de Queja.	25,0%	91,25		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	50,0%	182,50		
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	28,0%	102,20		
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	28,0%	102,20		
k)	Por cada folio de copia certificada.		1,0% 3,65		
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50		
	Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00		
	Al Extranjero	50,0%	182,50		
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	36,50		
2.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) HASTA QUINIENTOS (500) URP.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	20,0%	73,00		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	20,0%	73,00		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	12,0%	43,80		
d)	Por Recurso de Apelación de autos.	20,0%	73,00		
e)	Por Recurso de Apelación de sentencias.	80,0%	292,00		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	200,0%	730,00		
g)	Por Recurso de Queja.	50,0%	182,50		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100,0%	365,00		
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	50,0%	182,50		
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	50,0%	182,50		
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65		
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50		
	Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00		
	Al Extranjero	50,0%	182,50		
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	36,50		
3.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE QUINIENTOS (500) HASTA MIL (1000) URP.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	30,0%	109,50		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	30,0%	109,50		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	14,0%	51,10		
d)	Por Recurso de Apelación de autos.	30,0%	109,50		
e)	Por Recurso de Apelación de sentencias.	120,0%	438,00		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	300,0%	1 095,00		
g)	Por Recurso de Queja.	75,0%	273,75		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	150,0%	547,50		
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	90,0%	328,50		
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	90,0%	328,50		
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65		
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50		
	Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00		
	Al Extranjero	50,0%	182,50		
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	36,50		
4.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE MIL (1000) HASTA DOS MIL (2000) URP.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	45,0%	164,25		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	45,0%	164,25		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	16,0%	58,40		
d)	Por Recurso de Apelación de autos.	45,0%	164,25		
e)	Por Recurso de Apelación de sentencias.	180,0%	657,00		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	450,0%	1 642,50		
g)	Por Recurso de Queja.	113,0%	412,45		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	225,0%	821,25		
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	135,0%	492,75		
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	135,0%	492,75		
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65		
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50		
	Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00		
	Al Extranjero	50,0%	182,50		
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	20,0%	73,00		
5.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOS MIL (2000) URP HASTA TRES MIL (3000) URP.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	90,0%	328,50		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	90,0%	328,50		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	20,0%	73,00		
d)	Por Recurso de Apelación de autos.	90,0%	328,50		
e)	Por Recurso de Apelación de sentencias.	380,0%	1 387,00		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	900,0%	3 285,00		
g)	Por Recurso de Queja.	230,0%	839,50		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	450,0%	1 642,50		
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	270,0%	985,50		
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	270,0%	985,50		
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65		
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50		
	Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00		
	Al Extranjero	50,0%	182,50		
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	22,0%	80,30		
6.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE TRES MIL (3000) URP.					
a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución y nuevos medios probatorios.	135,0%	492,75		
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer excepciones, defensas previas y observación a pericias laborales.	135,0%	492,75		
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	22,0%	80,30		
d)	Por Recurso de Apelación de autos.	135,0%	492,75		
e)	Por Recurso de Apelación de sentencias.	465,0%	1 697,25		
f)	Por Recurso de Nulidad y Casación.	1300,0%	4 745,00		
g)	Por Recurso de Queja.	330,0%	1 204,50		
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	500,0%	1 825,00		

i) Por formas especiales de conclusión del proceso.	410,0%	1 496,50
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	410,0%	1 496,50
k) Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50
Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00
Al Extranjero	50,0%	182,50
m) Por otorgamiento de Poder por Acta	22,0%	80,30

7.- MEDIDAS CAUTELARES EN TODAS SUS MODALIDADES, ANOTACIONES DE DEMANDAS EN TODOS LOS PROCESOS Y EMBARGOS EN EJECUCIÓN FORZADA.

a) Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada	100,0%	365,00
b) Más de cien (100) URP hasta trescientos (300) URP.	200,0%	730,00
c) Más de trescientos (300) URP hasta tres mil (3000) URP.	400,0%	1 460,00
d) Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP.	1 250,0%	4 562,50
e) Más de tres mil quinientos (3500) URP.	1 650,0%	6 022,50

8.- SOLICITUD DE REMATE JUDICIAL.

a) Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada.	100,0%	365,00
b) Más de cien (100) URP hasta trescientos (300) URP	200,0%	730,00
c) Más de trescientos (300) URP hasta tres mil (3000) URP.	400,0%	1 460,00
d) Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP.	1 250,0%	4 562,50
e) Más de tres mil quinientos (3500) URP.	1 650,0%	6 022,50

PROCESOS NO CONTENCIOSOS

1.- EN LOS SIGUIENTES ACTOS DE PROCEDIMIENTOS:

a) Por ofrecimiento de pruebas y nuevos medios probatorios.	20,0%	73,00
b) Por Recurso de Apelación de autos.	40,0%	146,00
c) Por Recurso de Queja.	50,0%	182,50
d) Por diligencia a realizarse fuera del local Judicial.	100,0%	365,00
e) Por formas especiales de conclusión del proceso.	50,0%	182,50
f) Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	50,0%	182,50
g) Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65
h) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50
Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00
Al Extranjero	50,0%	182,50
i) Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	36,50

2.- DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO:

a) Por ofrecimiento de pruebas.	40,0%	146,00
b) Por Recurso de Apelación de autos.	80,0%	292,00
c) Por Recurso de Queja.	50,0%	182,50
d) Por diligencias a realizarse fuera del local Judicial.	100,0%	365,00
e) Por formas especiales de conclusión del proceso.	100,0%	365,00
f) Por suspensión convencional del proceso (excepto conciliación y abandono).	100,0%	365,00
g) Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,65
h) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	36,50
Otro Distrito Judicial	20,0%	73,00
Al Extranjero	50,0%	182,50
i) Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	36,50

SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES

1.- POR PRUEBA ANTICIPADA.

- a) Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.

- b) Por expedición de cada folio de copias certificadas de la copia del expediente que obrará en el archivo del Juzgado para retirar el expediente original.

2.- POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES MUEBLES.

Valor del Bien Mueble por Rematar

a) Hasta diez (10) URP.	15,0%	54,75
b) Más de diez (10) URP hasta treinta (30) URP.	30,0%	109,50
c) Más de treinta (30) URP.	50,0%	182,50

3.- POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES.

Valor del Bien Inmueble por Rematar

a) Hasta cien (100) URP.	50,0%	182,50
b) Más de cien (100) hasta (1000) URP.	100,0%	365,00
c) Más de mil (1000) URP.	200,0%	730,00

4.- POR SANEAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DEL BIEN REMATADO*.

1% del valor de adjudicación del inmueble

* Se encuentran obligados al pago de este arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble.

5.- POR EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA O DEFINITIVA EN TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS, PARA EL REGISTRO DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

10,0% 36,50

6.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS Y EN VIOLENCIA FAMILIAR (Pago que efectúa el Demandado en atención al Decreto Supremo N° 002-98-JUS).

0,10% 0,37

7.- LOS ACTOS PROCESALES POR QUERELLAS.

Se sujetarán al pago de aranceles de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.

Artículo Segundo.- A solicitud de parte, se devolverá el importe del arancel judicial por nulidad de acto procesal; siempre y cuando el órgano jurisdiccional declare fundado el acto procesal viciado, con las deducciones de los gastos administrativos que se generen.

Artículo Tercero.- Cuando el órgano jurisdiccional ordene la devolución del monto contenido en el comprobante de pago, ésta deberá estar sustentada, asumiendo la responsabilidad que pudiera generar la devolución indebida, con las deducciones de los gastos administrativos que se generen.

Artículo Cuarto.- El desistimiento del acto procesal no está afecto al pago de arancel judicial, siempre que no implique la conclusión del proceso.

Artículo Quinto.- En el caso que la adjudicación de un bien inmueble se realizará en moneda extranjera, sólo para los efectos del cálculo del valor del arancel judicial, éste deberá ser expresado en nuevos soles, al tipo de cambio, valor venta, del día de la adjudicación señalado por la Superintendencia de Banca y Seguros y que es publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; debiendo pagarse el correspondiente arancel judicial previo al otorgamiento del respectivo parte judicial.

Artículo Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° del Código Procesal Civil, cuando concurren varias personas como demandantes o demandados, pagarán el arancel judicial respectivo cada titular de la acción, salvo las sociedades conyugales que conformen una misma parte y lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 76° del referido Código.

Artículo Séptimo.- En los casos de apelación de auto sin efecto suspensivo, el apelante está exonerado del



pago por concepto de copias certificadas, sólo de aquellas que determine el juez para la formación del cuaderno a ser elevado al superior jerárquico, manteniéndose la obligación de pago respecto a la adición de folios de los actuados judiciales que solicite el apelante.

Artículo Octavo.- En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante exceda las veinte (20) URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, con reducción del cincuenta (50%) por ciento.

Artículo Noveno.- En los asuntos de familia e interés de menores, cuando se solicite la ejecución anticipada de la futura decisión final, el solicitante está exonerado del pago del arancel judicial por el concepto de medida cautelar.

Artículo Décimo.- En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda las setenta (70) URP se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución con reducción del cincuenta (50%) por ciento, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Undécimo.- Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales, las acciones de garantías de: Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento.

Artículo Duodécimo.- No se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales, las entidades públicas o empresas del Estado con accionariado privado y de derecho privado que corresponden a las sociedades de economía mixta. (el ámbito de aplicación de las disposiciones del presente artículo están referidas a las Empresas del Estado del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE)

Artículo Décimo Tercero.- No se encuentran exonerados del pago de Aranceles Judiciales, las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Artículo Décimo Cuarto.- En los casos de procesos judiciales referidos a impugnación de acuerdos societarios, el monto del arancel judicial a pagar por todos los conceptos se calculará en función del capital social inscrito en los Registros Públicos.

Artículo Décimo Quinto.- En los casos de procesos judiciales referidos a otorgamiento de escritura, el monto del arancel judicial a pagar se calculará en función al valor de la compra venta pactada entre las partes.

Artículo Décimo Sexto.- En el caso de procesos de prescripción adquisitiva, el monto del arancel judicial a pagar por los diversos conceptos se calculará en función al valor del impuesto predial otorgado por la Municipalidad Distrital del lugar donde se encuentre ubicado el bien cuya prescripción se solicita correspondiente al año de presentación de la demanda.

Artículo Décimo Séptimo.- En los procesos de Nulidad de Acto Jurídico e Ineficacia, el monto del arancel judicial a pagar por los diversos conceptos se calculará en función al petitorio (objeto) materia de nulidad en cuanto sea cuantificable.

Asimismo, en las medidas cautelares y anotaciones de demandas en los tipos de procesos descritos precedentemente, se procederá de igual manera que los párrafos anteriores.

Artículo Décimo Octavo.- En los procesos contenciosos administrativos, en los que se busque como fin alcanzar un beneficio económico (Pago de Devengados, Bonos, Intereses, Decretos de Urgencia, etc), la parte accionante deberá cumplir con lo preceptuado por la norma, vale decir, debe expresar en forma clara la cuantía, máxime si lo que desea obtener mediante sentencia es cuantificable y liquidable en ejecución de sentencia.

Artículo Décimo Noveno.- Las actuaciones de la administración pública al emanar de las diversas entidades que conforman los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, las instituciones públicas descentralizadas y los Gobiernos

Regionales y Locales, se encuentran exoneradas de efectuar el pago de aranceles judiciales, en virtud de lo cual no se condena al pago de costas ni costos a favor del Estado; sin embargo, no se exonera con ello del pago de los aranceles judiciales a los accionantes. (Artículo 45° de la Ley 27584)

Artículo Vigésimo.- En las solicitudes de conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, la parte solicitante deberá pagar el arancel judicial conforme a lo establecido en las formas especiales de conclusión del proceso.

Artículo Vigésimo Primero.- En los procesos laborales y previsionales al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el Especialista Legal, Revisor de Planillas o Perito adscrito al Despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado, en caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en el artículo décimo de la presente resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los Jueces están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

Segunda.- Los órganos jurisdiccionales al calificar las demandas deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio y que los aranceles judiciales por los diversos conceptos se encuentren pagados en atención a dicho monto.

Tercera.- Los aranceles judiciales deben adquirirse en las Agencias del Banco de la Nación o entidades financieras designadas por convenio, asumiendo el usuario la responsabilidad por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.

Cuarta.- En el supuesto de solicitud de remate judicial el pago del arancel judicial correspondiente, se efectuará única y exclusivamente en la primera oportunidad de dicha solicitud.

Quinta.- En el caso que la solicitud de medida cautelar fuese denegada (inadmisible, improcedente, rechazada o infundada), a solicitud de parte, se devolverá el monto del 50% del arancel judicial, siempre y cuando el solicitante no interponga recurso de apelación.

Sexta.- Manténganse la vigencia de los beneficios de exoneración del pago de Aranceles Judiciales para las personas naturales que se encuentren en zonas geográficas de extrema pobreza comprendidas en las Resoluciones Administrativas N° 1067-CME-PJ, 036-2002-CE-PJ, 051-2002-CE-PJ, 132-2003-CE-PJ, 004-2005-CE-PJ, sin perjuicio de ampliar sus alcances conforme se determinen otras zonas con las características necesarias para tales fines.

Sétima.- Las diligencias judiciales se seguirán comisionando mediante exhorto en todos los Distritos Judiciales, tal como viene ocurriendo hasta la fecha, de conformidad con el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de enero de 2004; quedando prohibida la realización de notificaciones vía exhorto dentro del Distrito Judicial en las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao, Lima Norte y Lima Sur, manteniéndose en el resto de las Cortes Superiores de la República.

Octava.- La Autorización Judicial de Viaje de Menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.

Novena.- El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación o entidad financiera designada.

Décima.- Autorícese al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a actualizar los valores de los aranceles judiciales aprobados de acuerdo al incremento del valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP).

Undécima.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

746360-1

Sancionan con destitución a Juez de Paz de Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima

**INVESTIGACION ODECMA
N° 208-2010-LIMA**

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil once.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos ocho guión dos mil diez guión Lima seguida contra Miguel Wilson Vargas García por su actuación como Juez de Paz de Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta expedida el treinta de noviembre de dos mil diez, obrante de fojas trescientos veintiocho a trescientos cincuenta y seis.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone la destitución del señor Miguel Wilson Vargas García por su actuación como Juez de Paz de Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima, por el cargo de haber cobrado en forma personal e indiscriminada por la realización de inspecciones oculares a las personas que deseaban obtener dicha acción, ocasionando con su proceder serios problemas sociales, extendiendo recibo de pago por dicho concepto.

Segundo. Que los hechos investigados tienen como origen el Oficio número novecientos once guión dos mil ocho guión VII DIRTEPOL.L diagonal JDCyM guión CC guión ADM de fecha veintidós de noviembre de dos mil ocho que obra a fojas uno, remitido por el Comisario de la Policía Nacional con sede en Cieneguilla a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual se informó sobre acciones irregulares en que habría incurrido el señor Miguel Wilson Vargas García en su calidad de Juez de Paz de Cieneguilla, las mismas que consistirían en haber cobrado dinero en forma personal, hacer constataciones de inspección ocular fuera de su ámbito jurisdiccional, realizar diligencias con fecha no cierta, entre otras acciones irregulares y que requieren ser investigadas por presentarse hechos de muerte a consecuencia de la expedición de dichas constataciones e inspecciones oculares. Asimismo, informa que el referido juez de paz no solo ofrece sus servicios al tener conocimiento de problemas de terrenos, sino que ha expedido constataciones judiciales en el Distrito de Pachacamac donde no tiene jurisdicción, y actúa en forma impune; por lo que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura por resolución número uno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, de fojas once a doce dispone abrir investigación preliminar, luego de lo cual por resolución número ocho, del veintitrés de enero de dos mil nueve, de folios ciento sesenta y tres a ciento ochenta y seis, dispone abrir investigación contra Miguel Wilson Vargas García en su actuación como Juez de Paz de Cieneguilla.

Tercero. Que en autos obran los siguientes medios probatorios contra don Miguel Wilson Vargas García:

a) Los actuados del Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión C guión JP, cuyas copias

obran de folios noventa y tres a ciento veinte, donde se verifica el escrito de fecha diez de noviembre de dos mil ocho presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Cieneguilla, mediante el cual solicita al despacho del juez de paz se practique una inspección judicial sobre el área de terreno eriazo ubicado en la margen izquierda kilómetro catorce de la carretera Lima - Cieneguilla de propiedad de su representada; por resolución número uno, del diez de noviembre de dos mil ocho, se admite a trámite en vía de proceso no contencioso, señalándose el doce de noviembre de dos mil ocho para dicha diligencia. Mediante escrito de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, la Asociación de Vivienda "Artesanal Shalon", representada por el Presidente de su Consejo Directivo María Esther Briceño Cervantes, deduce la nulidad de los actos procesales respecto a la solicitud de la diligencia de inspección judicial presentada por la Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Cieneguilla; el juzgado de paz emite la resolución número dos, de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, por la cual se corre traslado a la parte contraria y notificada que fue, es absuelta en los términos indicados en el escrito de fecha de recepción diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

b) Que de los actuados que obran en el Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión C guión JP, cuyas copias obran de folios noventa y tres a ciento veinte, esto es de las resoluciones y de las cédulas de notificación no aparece la firma del testigo actuario.

c) Que a folios seis obra el acta de inspección ocular practicada el veintiséis de octubre de dos mil ocho, expedida por el Juez de Paz Letrado de Cieneguilla.

d) Que a folios ocho obra el recibo de pago número cero dieciséis guión dos mil ocho, correspondiente al Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión C guión JPC, por concepto de diligencia externa de inspección judicial por el saldo de ochocientos nuevos soles.

e) Que obran en autos copias certificadas de las actas de inspección judicial de los siguientes expedientes: i) Acta de Inspección Judicial de folios doscientos veinticuatro a doscientos veintiséis, practicada en el Expediente número sesenta y cinco guión dos mil ocho, diligencia realizada el veintuno de agosto de dos mil ocho, solicitada por Valentín Vidal Ayma Bravo y otros, que se practicó con la intervención del testigo actuario Ysrael Herrera Villa, quien suscribe el acta; ii) Acta de Inspección Judicial que obra de folios doscientos veintisiete a doscientos veintiocho, practicada en el Expediente número setenta y seis guión dos mil ocho, diligencia realizada el veintiocho de agosto de dos mil ocho, solicitada por Jaime Héctor Vargas Vargas, que se practicó con la intervención del testigo actuario Ysrael Herrera Villa, quien suscribe el acta; iii) Acta de Inspección Ocular que obra a folios doscientos veintinueve a doscientos treinta, practicada en el Expediente número setenta y siete guión dos mil ocho, diligencia realizada el once de abril de dos mil ocho, solicitada por Edison Ernesto Zúñiga Marina, que se practicó con la intervención del Testigo Actuario Ysrael Herrera Villa, quien suscribe el acta; iv) Acta de Constatación Judicial que obra a folios doscientos treinta y uno, practicada en el Expediente número noventa y uno guión dos mil ocho, diligencia realizada el dos de julio de dos mil ocho, solicitada por Marcela Martínez Cama, la misma que se practicó sólo con la intervención del juez de paz investigado, y sin la intervención del testigo actuario Ysrael Herrera Villa, por cuanto no se le menciona en el documento; v) Acta de Inspección que obra a fojas doscientos treinta y dos a doscientos treinta y cuatro, practicada en el Expediente número ciento cuatro guión dos mil ocho, diligencia realizada el catorce de noviembre de dos mil ocho, solicitada por Michael Matos Matos, y en cuya acta se consigna la intervención del testigo actuario Ysrael Herrera Villa, y aparece estampado su sello respectivo, sin su firma; vi) Acta de Inspección Judicial de folios doscientos treinta y cinco a doscientos treinta y seis, practicada en el Expediente número ciento cinco guión dos mil ocho, diligencia realizada el catorce de noviembre de dos mil ocho, solicitada por Michael Matos Matos, y en cuya acta se consigna la intervención del Testigo Actuario Ysrael Herrera Villa, y aparece estampado su sello respectivo, sin su firma; vii) Acta de Inspección Judicial



que obra a folios doscientos treinta y siete a doscientos treinta y nueve, practicada en el Expediente número ciento seis guión dos mil ocho, diligencia realizada el veintidós de octubre de dos mil ocho, solicitada por Julia Cama Martínez de Hernández, y en cuya acta se consigna la intervención del testigo actuario Ysrael Herrera Villa, el mismo que firma el acta.

f) A folios ciento veintinueve a ciento treinta y uno obra la declaración indagatoria del Testigo Actuario del Juzgado de Paz de Cieneguilla Ysrael Leonardo Herrera Villa, prestada ante el Juez de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha doce de diciembre de dos mil ocho, quien al ser preguntado sobre el contenido y firma de la copia del recibo número cero dieciséis guión dos mil ocho, que obra a folios ocho manifestó lo siguiente "Que si bien es un recibo que ha elaborado en la computadora, para los pagos que se reciben en el Juzgado, como yo no estoy en la Oficina no recepcioné dichos pago, señalando que en el presente caso este recibo se ha elaborado en base a ese modelo por el señor Juez de Paz Miguel Vargas García, quien luego de recibir dicho pago, ha colocado mi sello y ha hecho la rúbrica que figura en dicha copia"; Asimismo, al ser preguntado si alguna vez estando en el juzgado hubo ocasión en que le hicieran directamente los pagos manifestó "Que no siempre los pagos los ha recibido y los recibos los ha extendido el señor Juez de Paz Miguel Wilson Vargas García"; además, en su escrito de descargo que obra a folios ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cuatro, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, el testigo actuario Ysrael Leonardo Herrera Villa, refiere "... que todos los comprobantes de pago por depósitos judiciales eran confeccionados en la computadora personal que utilizaba en su despacho el señor Juez Miguel Wilson Vargas García, precisando que el deponente nunca ha recibido pago alguno por concepto de aranceles judiciales; empero, si bien es cierto, que en los comprobantes respectivos aparece impreso el sello del recurrente como testigo actuario, ello se debió a que el citado magistrado, me pedía el mismo para colocar la impresión en los recibos de pago que extendía a los justiciables, incluso también rubricaba dichos comprobantes con su puño y letra. En ese sentido, el recurrente desconoce cual fue el destino que el magistrado investigado daba respecto a los pagos de los aranceles judiciales, ya que solo el se encargaba de la administración de dichos recursos ... que si bien el ha permitido que en su ausencia el juez investigado maneje su sello a su libre discreción, situación que se ha debido al mandato imperativo del propio juez, ya que el deponente muchas veces solo iba a despachar al juzgado una vez por semana cada quince días, ya que su labor no es remunerada ... que si bien en alguna ocasión el recurrente ha participado en una actuación judicial fuera del límite de la competencia territorial de Cieneguilla, ello se ha debido a que debo haber sido inducido a error por el magistrado investigado".

g) Que a folios ciento treinta y seis a ciento treinta y siete, obra el informe emitido por la señora Abigail Pereda Rondoño en su calidad de Secretaria del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual en su sexto punto precisa que al juzgado de paz le corresponde conocer las causas que se encuentren dentro del territorio del distrito; y en su séptimo punto, precisa que ante el Decanato no se realizan recepciones en las tasas mencionadas, ni informes al respecto.

Cuarto. Que el investigado Miguel Wilson Vargas García, encontrándose válidamente notificado presentó su informe de descargo extemporáneamente, de folios ciento noventa y dos a ciento noventa y cuatro, en el que precisa: "Uno) El solicitante Edwar Jara Flores ante su despacho preguntó sobre los requisitos de una inspección judicial y le comuniqué: copia de su Documento Nacional de Identidad y algún documento sobre la pertenencia del terreno, éste preguntó cuánto es el pago, le contesté los pagos se hacen en el Banco de la Nación y la cantidad hay una tabla de aranceles, me contestó si podía pagarlo en éste Juzgado ya que en Cieneguilla no existe un Banco de la Nación; insistiendo en el pago en este Despacho, lo cual está estipulado en el segundo párrafo del artículo

décimo del Reglamento de Aranceles Judiciales (Anexo B), para lo cual dejó trescientos cincuenta nuevos soles; y se retiró para subsanar su documentación presentada, después vino otro solicitante, el señor Orlando Campos, con un documento sobre su personería jurídica dijo que necesitaba una inspección judicial en los terrenos de los asociados y se le indicó los mismos requisitos y también procedió con el depósito de cuatrocientos cincuenta nuevos soles y cuando llegó el señor Edwar Jara, dijo que era lo mismo y que se le extendiera un solo recibo, por lo que se le entregó un recibo provisional ante la ausencia del testigo actuario, pero éste no acudió a realizar los pagos ante el Banco de la Nación por lo que procedí a llamar a los solicitantes para la devolución de su dinero depositado, lo cual lo hice inmediatamente y ambos solicitantes firmaron por dicha devolución en su totalidad (Anexo A) y realicé la diligencia de inspección judicial conforme al acta de inspección, ya que no es un requisito indispensable para estos actos. En este aspecto no ha habido un provecho personal con dicho dinero, tampoco se exige o condiciona pagos por su solicitud; Dos) Los solicitantes de las inspecciones judiciales pertenecen al ámbito del Distrito de Cieneguilla pues acreditan con su respectiva Resolución de Alcaldía de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o la resolución de garantías posesorias de la Gobernación de Cieneguilla por lo tanto se toma en cuenta la jurisdicción territorial; Tres) El Mayor Policía Nacional del Perú Gustavo Pareja García presenta un informe con imputaciones maliciosas contra mi despacho porque conforme el Expediente número cero diecinueve guión dos mil ocho guión P guión JPC, la ciudadana Guadalupe Acevedo Reyes lo denunció por faltas contra el patrimonio – daño (Anexo C) y el cual ha sido sentenciado con fecha seis de abril de dos mil nueve lo cual en represalia, el Mayor de la Policía Nacional del Perú presenta una denuncia tendenciosa con la finalidad de venganza personal".

Asimismo, en su declaración indagatoria que obra a folios veintinueve a treinta y dos, realizada el tres de diciembre de dos mil ocho, ante el Juez de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, el Juez de Paz Miguel Wilson Vargas García precisa: "... que no lleva un cuaderno o libro de programación de audiencias para controlar la programación de las diligencias ordenadas para su despacho; pero sin embargo, tiene un cuadro mensual donde se anota el número de expediente según la fecha que se asigna en el mes, lo cual es desechado una vez cumplido el mes calendario, confeccionándose una nueva hoja para el mes siguiente ... que si se admite la solicitud el solicitante puede hacerlo en el Banco de la Nación o directamente ante el Juzgado de Paz de Cieneguilla, a través del Testigo Actuario o en defecto o ausencia de aquel ante el declarante ... que recibido el pago por arancel judicial por el solicitante por concepto de diligencia externa, se expide un comprobante en el que se indica el número de expediente, número de documento de identidad del solicitante, el concepto de pago, la cantidad, la fecha y la firma y sello del testigo actuario, quien es el que administra y da cuenta el Decanato en el informe trimestral, para luego proceder al depósito en el Banco de la Nación, debiendo indicar que el monto es de ciento setenta y cinco nuevos soles, y en caso el terreno sea accidentado o de difícil acceso se pago doscientos nuevos soles".

Quinto. Que de las copias que obran en autos, Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión C guión JP, se verifica el escrito de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Cieneguilla, solicitando una inspección judicial sobre el área de terreno eriazó ubicado en el margen izquierdo kilómetro catorce de la carretera Lima - Cieneguilla, y mediante resolución número uno (folios noventa y seis) de fecha diez de noviembre de dos mil ocho se admite a trámite en vía de proceso no contencioso, señalándose la diligencia para el doce de noviembre de dos mil ocho, y se cobro la suma de ochocientos nuevos soles, conforme se corrobora del recibo de folios ocho; por escrito de fecha doce de noviembre de dos mil ocho (folios noventa y ocho a noventa y nueve) la Asociación de Vivienda Artesanal Shalon, interpone la nulidad de los actos procesales

(diligencia de inspección judicial), y mediante resolución número dos (folios cien) del trece de noviembre de dos mil ocho, se corre traslado siendo absuelta mediante escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho (folios ciento dieciocho a ciento veinte); y de todos los actuados no aparece la firma del testigo actuario, esto es, que en este proceso no habría participado en su tramitación.

Asimismo, conforme se desprende del recibo de pago número cero dieciséis guión dos mil ocho, de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, de folios ocho, expedido en el Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión CJP, aparece haberse pagado por diligencia externa de inspección judicial la suma de ochocientos nuevos soles, cuando de conformidad con la Resolución Administrativa número cero ochenta y seis guión dos mil ocho guión CE guión PJ que regula el cuadro de aranceles judiciales para el ejercicio gravable del año dos mil ocho precisa que por el concepto de diligencia fuera del local del juzgado el monto a pagar es de ciento setenta y cinco nuevos soles, tal como lo ha sostenido el propio juez de paz investigado en su declaración indagatoria al contestar la pregunta cinco (folios veintinueve a treinta y dos); resultando evidente que la suma que se cobro por la diligencia de inspección judicial es elevada. Además, el investigado en su declaración indagatoria señaló que en los recibos de pago va la firma y sello del testigo actuario, entendiéndose que éste es quien cobra el dinero, así como es quien administra el dinero y da cuenta al Decanato en el Informe Trimestral; sin embargo el testigo actuario Ysrael Leonardo Herrera Villa indica en su descargo de fojas ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cuatro, que los comprobantes de pago por depósitos judiciales eran confeccionados en la computadora personal que utilizaba el Juez de Paz Vargas García en su despacho, e indicó que nunca ha recibido pago alguno por concepto de arancel judicial, que si aparecía su sello era porque el juez de paz le pedía su sello para colocar la impresión en los recibos de pago que extendía a los justiciables y que la rubrica pertenecía al puño y letra del juez de paz, en razón que solo este se encargaba de la administración de dichos recursos; lo que justificaría el hecho que las resoluciones y cédulas de notificación del Expediente número doce guión dos mil ocho guión C guión JP no se advierte la firma de éste, razones que permite concluir que dicho proceso se ha practicado sin la intervención del testigo actuario, abona a esta conclusión el hecho que en las diversas actas de inspección ocular obrantes en autos, el investigado indicaba que la diligencia se realizaba con la presencia del testigo actuario.

Sin embargo, en las actas y actuados que obran a folios noventa y seis, noventa y siete, cien, ciento uno, ciento dos, doscientos cuatro, doscientos treinta y dos a doscientos treinta y seis, no se verifica la firma del testigo actuario; aunado a lo expuesto se tiene el hecho que la persona de Herrera Villa no tiene la calidad de testigo actuario, según se aprecia del documento obrante a folios doscientos once, mediante el cual la Secretaria del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, informó que el Juez de Paz de Cieneguilla investigado, mediante Oficio número cero diecinueve guión dos mil cinco guión JPC guión MWVG de fecha veintidós de setiembre de dos mil cinco, solicitó la designación del señor Ysrael Leonardo Herrera Villa como testigo actuario del referido órgano jurisdiccional, a cuyo pedido el Juez Decano proveyó que para resolver el mismo se deberá adjuntar certificado de antecedentes penales, policiales, de salud y certificado domiciliario, por lo que la referida persona no fue debidamente designado como tal. Asimismo, la Secretaria del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante documentos que obran a folios ciento treinta y seis a ciento treinta y siete informa que ante la Decanatura no se realizan recepciones de las tasas ni informes, con lo que la versión dada por el investigado queda desvirtuada, en el extremo que señaló que el testigo actuario era quien daba cuenta al decanato en su informe trimestral de los pagos efectuados al juzgado para luego ser depositados en el Banco de la Nación.

Finalmente, es menester analizar la versión sostenida por el investigado respecto a la devolución de los ochocientos nuevos soles consignados en el Expediente

número ciento dos guión dos mil ocho guión CJP, esto con la ocasión de la anulación de una diligencia externa de inspección judicial, al respecto, se puede verificar del recibo que obra a folios ciento noventa y cinco, se consigna a computadora en su lado izquierdo recibo de pago número cero dieciséis guión dos mil ocho del Expediente número ciento dos guión dos mil ocho guión C guión JPC, Documento Nacional de Identidad número cero noventa y siete cincuenta y tres cincuenta y dos uno, anulado diligencia externa de inspección judicial, cuatrocientos cincuenta nuevos soles, fecha C guión veinticuatro guión NOV guión dos mil ocho, obra estampado el sello del testigo actuario Ysrael Herrera Villa y una rubrica con lapicero azul, recibí trescientos cincuenta nuevos soles, una firma sobre el nombre de Edward Jara Flores, Documento Nacional de Identidad número cero noventa y dos veintiuno cuatrocientos uno.

No obstante, del recibo no se colige que el juez de paz haya devuelto el íntegro del dinero pagado por la diligencia de inspección que ascendía a ochocientos nuevos soles, según se tiene y contrasta con el recibo obrante a fojas ocho; consecuentemente, la versión del investigado queda desvirtuada y dicha circunstancia no hace más que corroborar la inconducta funcional del Juez de Paz Miguel Wilson Vargas García.

Sexto. Que el Reglamento de Aranceles Judiciales, contempla en su artículo décimo que "Los aranceles judiciales se pagan en las Oficinas del Banco de la Nación o de la entidad financiera designada. Efectuado el pago, el litigante o tercero recibirá un comprobante de pago. En los casos que no exista agencia del Banco de la Nación o entidad financiera designada en la localidad, el pago se realizará en los órganos jurisdiccionales, los cuales deberán extender los respectivos comprobantes debidamente numerados; depositándose dichos montos, en el término de la distancia, en el Banco de la Nación o entidad financiera designada, bajo responsabilidad funcional de quien efectúe la cobranza; debiendo remitir en forma mensual a la Oficina de Administración Distrital, la respectiva papeleta de depósito en cuenta corriente y copia de los aranceles".

Sétimo. Que está probado que el Juez de Paz de Cieneguilla Miguel Wilson Vargas García fue consciente e intencional, y su conducta configura un hecho muy grave que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, incurriendo de esta manera en responsabilidad disciplinaria que preveía el artículo doscientos uno, incisos uno, dos y seis, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que se encontraba vigente al momento en que sucedieron los hechos cuestionados y que establecía que "Existe responsabilidad disciplinaria en los siguientes casos: Uno) Por infracción de los deberes ...; Dos) Cuando se atente públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial o se instigue o aliente reacciones públicas contra el mismo, y Seis) Por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y responsabilidad del cargo"; incumpliendo de esta manera sus deberes que establecían los incisos primero y décimo sexto del artículo ciento ochenta y cuatro de la ley orgánica citada – hoy contemplados en los incisos primero y dieciocho del artículo treinta y cuatro de la Ley de la Carrera Judicial, accionar que actualmente se encuentra previsto como falta muy grave en el inciso décimo tercero del artículo cuarenta y ocho de la citada Ley de la Carrera Judicial que establece "son faltas muy graves: Trece. No motivar las resoluciones judiciales e inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales", por lo que en concordancia con el artículo cincuenta y uno, inciso tercero y artículo cincuenta y cinco de la aludida ley; del principio de objetividad previsto por el artículo sexto, inciso siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial vigente, corresponde imponerle la sanción de destitución; en esta línea de análisis, el Código de Ética del Poder Judicial en su artículo segundo primer párrafo señala que "El Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de justicia, independencia, honestidad e integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas"; asimismo, el artículo tercero establece que "El Juez debe



actuar con honestidad y justicia, de acuerdo al derecho, de modo que inspire confianza en el Poder Judicial. El Juez debe evitar la incorrección exteriorizando probidad en todos sus actos ...".

Octavo. Que la justicia de paz cumple en el país una función social, por ello los jueces de paz deben propiciar el desarrollo y fomentar la paz social en la comunidad, procurando la convivencia armoniosa de todos sus miembros, razón por la que las personas que los ejercen deben ser personas que tengan una aprobación ciudadana y, sobre todo, que no abusen de la posición que ostentan frente al ciudadano común que forma parte de ella. El juez de paz debe ser una persona que goza de la aceptación y el respeto de la comunidad, conocedor de sus usos, costumbres, tradiciones, historia y cultura; asimismo, debe hablar el mismo idioma o dialecto de la zona y estar fuertemente vinculado e identificado con sus problemas. De acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución Política del Estado, los jueces de paz ejercen la jurisdicción especial en coordinación con las autoridades de las comunidades campesinas y nativas y con el apoyo de las rondas campesinas, quienes pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo sesenta y cuatro establece que los jueces de paz, esencialmente son jueces de conciliación, en consecuencia, están facultados para proponer alternativas de solución a las partes a fin de facilitar la conciliación, pero les está prohibido imponer un acuerdo. Del mismo modo, en el artículo sesenta y siete establece que están prohibidos de conciliar y fallar asuntos relativos al vínculo matrimonial, nulidad y anulabilidad de actos jurídicos o contratos, declaratoria de herederos, derechos sucesorios, testamentos, derechos constitucionales y aquellos que expresamente señala la Ley.

Noveno. Que respecto a la aplicación temporal de las normas en materia administrativa, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo doscientos treinta, numeral cinco, que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros principios especiales, por la irretroactividad, en cuya virtud "son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables"; en el presente caso, tanto el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial como la posterior Ley de la Carrera Judicial actualmente en vigor, prevén disposiciones sancionadoras del mismo nivel de severidad aplicables a la conducta disfuncional incurrida por el investigado, por lo que no se presenta disyuntiva de recurrir a una norma más favorable a aplicarse al caso concreto.

Décimo. Que, las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se graduarán en atención a la gravedad, trascendencia del hecho, antecedentes del infractor y la afectación institucional; por lo que teniendo en cuenta la conducta disfuncional del investigado, al haber contravenido los deberes y prohibiciones establecidas por ley, afecta gravemente la imagen del Poder Judicial por lo que corresponde imponerle la máxima sanción disciplinaria contemplada en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial norma que se encontraba vigente al momento en que sucedieron las conductas irregulares del investigado.

Por estos fundamentos; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Consejero Ayar Chaparro Guerra. Por unanimidad.

RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de Destitución a Miguel Wilson Vargas García, por su

condición de Juez de Paz de Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida impuesta en el Registro Nacional de Sanciones y Destituciones y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

LUIS ALBERTO VASQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

745925-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican conformación de Sub Comisiones al Interior de la Comisión de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, en el Distrito Judicial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 083-2012-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de enero de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 053-2012-P-CSJLI-PJ; el Oficio N° 001-2012-P-CINLPT/CSJLI/PJ remitido por la Dra. Elina Chumpitaz Rivera,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Corte de Lima, ha conformado una comisión de magistrados encargados de evaluar y proponer las medidas necesarias para la implementación en el corto plazo de la Ley Procesal del Trabajo, atendiendo a una serie de criterios planteados y otros que estimen convenientes, en la línea de lo establecido en la Ley N° 29497, la Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ; y Resolución Administrativa N° 124-2011-CE-PJ.

En tal sentido, la Presidenta de la Comisión de Magistrados encargados de elaborar tales planteamientos, expresa la necesidad de conformar SUB COMISIONES de trabajo por temas específicos, quienes ya habrían adelantado parte del trabajo, como una forma de coadyuvar a la materialización de las propuestas que posteriormente serán elevadas a este despacho para su posterior remisión al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo ETIL-Laboral constituido por Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, luego de analizadas.

En uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la conformación de Sub Comisiones al Interior de la Comisión de Implementación

de la Ley Procesal del Trabajo, en el Distrito Judicial de Lima, que están conformados de la siguiente forma:

Sub comisión 1: Local	Sub Comisión 4: Diseño de Despacho Judicial
VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS	CARLOS ALBERTO QUISPE MONTESINOS
MARCIAL MISAEL CHAVEZ CORNEJO	MAXIMO SAUL BARBOZA LUDEÑA
ROLANDO HUATUCO SOTO	CECILIA LEONOR ESPINOZA MONTOYA
Sub Comisión 2: Número de Juzgados y Carga	Sub Comisión 5: Capacitación
JUAN CARLOS LOCK GALLEGOS	HUGO ARNALDO HUERTA RODRIGUEZ
SEGUNDO ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO	ALEXANDER URBANO MENACHO
Sub Comisión 3: Organización Administrativa	JUAN CARLOS CHAVEZ PAUCAR
MIRIAN VARGAS CHAVEZ	Apoyo Administrativo
NORA ALMEIDA CARDENAS	Abg. Alicia Dolores Salinas Larriviere
BENJAMIN JACOB CARHUAS CANTARO	

Artículo Segundo.- DISPONER que los integrantes de las Sub Comisiones, coadyuven en el trabajo de la Comisión creada por la Resolución Administrativa N° 053-2012-P-CSJLI-PJ, indicando que el presente encargo es en adición a las funciones propias que desarrollan actualmente.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

746362-1

Designan Magistrada Coordinadora de las Salas y Juzgados de la Especialidad de Familia del Distrito Judicial de Lima para el año judicial 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 084-2012-P-CSJLI-PJ

Lima, 23 de enero de 2012

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 063-2012-P-CSJLI-PJ; y el Oficio N° 62-2012-1° SEFL/CSJLI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Administrativa, se nombraron a los jueces coordinadores de las diversas especialidades y sedes del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año judicial.

Que, mediante el oficio presente, la Dra. Luz María Capuñay Chávez, declina el cargo de Jueza Coordinadora de la Especialidad de Familia, manifestando motivos personales y de cuidado de la Salud que resultan completamente comprensibles y atendibles; motivo por el que corresponde designar a la Jueza que asuma la coordinación dentro de la especialidad de Familia, con

las facultades y prerrogativas señaladas en la Resolución Administrativa de vistos.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 063-2012-P-CSJLI-PJ del 16 de enero de los corrientes, DESIGNANDO como Magistrada Coordinadora de las Salas y Juzgados de la especialidad de Familia a la Dra. NANCY CORONEL AQUINO.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

746373-1

Establecen conformación de Salas y Juzgados Penales Liquidadores y de Investigación Preparatoria, reconstituyen diversos juzgados penales de emergencia y establecen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 085-2012-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de enero del 2011

VISTOS:

Resoluciones Administrativas N° 040 y 054-2012-P-CSJLI/PJ referida a la designación de órganos judiciales de emergencia; Oficio N° 182-2012-OP-CSJLI/PJ sobre la conformación de magistrados aptos para gozar del periodo vacacional febrero 2012; Of. Nro. 22727-2011-JHP.48° JPL emitido por la Jueza Judith Villavicencio Olarte; escrito presentado por la doctora Lorena Alessi Janssen con número de registro 5340; resolución de fecha veintitrés de enero último emitida en mérito a la reconsideración formulada por la magistrada María Rabanal Cacho; y Oficio N° 96-2012-C-SPA-CSJLI/PJ sobre rol de vacaciones de magistrados y personal jurisdiccional del sistema anticorrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 040-2012-P-CSJLI/PJ se dispone el funcionamiento del Juzgado Mixto de Ate Vitarte como órgano judicial de emergencia, a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, quien alternará el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán. Atendiendo a la lejanía física de ambas jurisdicciones y al recurso de reconsideración formulado por la citada magistrada, mediante resolución de la fecha se ha dispuesto excluir del conocimiento de la citada Jueza Rabanal Cacho, el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

Que, en las Resoluciones Administrativas N° 040 y 054-2012-P-CSJLI/PJ, no se ha contemplado el funcionamiento del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica en el mes de vacaciones, por lo que corresponde corregir tal omisión a fin de garantizar el debido funcionamiento de todos los órganos judiciales que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.



Que, mediante el citado escrito registrado con número 5340, la Juez Penal Lorena Alessi Janssen informa que en adición a sus labores se encuentra asistiendo a las audiencias continuadas en la Cuarta Sala Penal Liquidadora, quedando actualmente diecisiete (17) procesos, encontrándose asistiendo a las audiencias de la citada Sala hasta tres veces por semana, razón por la cual solicita se le concedan vacaciones fraccionadas; pedido que resulta atendible en razón al número de audiencias programadas durante el mes de febrero por el indicado órgano superior; similar resulta el caso de la doctora Judith Villavicencio Olarte, Juez del 48° Juzgado Penal, quien mediante Oficio N° 22727-2011-JHP.48°JPL ha puesto en conocimiento de la Presidencia las diligencias pendientes de actuarse en la instrucción que se sigue a David Sánchez Manrique Pancorvo y otros por delito de homicidio calificado, disturbios y otros en agravio de Walter Arturo Oyarce Domínguez y otros, caso emblemático que por su complejidad y trascendencia requiere de la actuación personal de la citada Juez.

Que, en atención a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 290-2011-CE-PJ, los jueces de las Salas Penales Liquidadoras programaran el rol de vacaciones teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio; siendo precisamente que tales medidas han sido tomadas en consideración en el Informe elaborado por la Juez Superior Castañeda Otsu y en la reunión de coordinación llevada a cabo en la fecha con los Jueces Superiores de las Salas Penales Liquidadoras y Jueces Penales Liquidadores, disponiendo la programación del goce de vacaciones según la necesidad del servicio.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER la conformación de las Salas y Juzgados Penales Liquidadores y de Investigación Preparatoria durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo del 2012:

PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA:

Dra. Inés Tello Valcárcel de Necco Presidente
Dra. Juana Estela Tejada Segura (P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)
Del 15 de febrero al 16 de marzo próximo, el Colegiado alternará las causas que correspondan a la Segunda Sala Penal Liquidadora.
En adición a sus funciones, el Tercer Juez Superior integrará el Colegiado de vacaciones de la Sala Penal de Apelaciones.

TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA:

Dra. Carmen Liliana Rojassi Pella Presidente
Dra. Carolina Lizárraga Houghton (T)
Dr. Adolfo Farfán Calderón (P)

CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA:

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal Presidente
Dra. Avigail Colquicocha Manrique (P)
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera (P)

SALA PENAL DE APELACIONES:

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu Presidente
(Del 01 al 15 de febrero)
Dr. Emérito Ramiro Salinas Siccha (T)
(Del 16 de febrero al 01 de marzo)
Dra. Norma Farfán Osorio (P)
El Colegiado es completado por el Tercer Juez Superior de la Primera Sala Penal Liquidadora.

3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio: a cargo de la doctora ROSAURA AMALIA LÓPEZ ORTIZ, quien alternará el 1° y 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio y ejercerá la labor de Juez de Juzgamiento a cargo del 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal.

2° Juzgado de Investigación Preparatoria: a cargo de la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, quien alternará el 1° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la conformación de la Segunda Sala Penal Liquidadora durante el periodo comprendido del 01 al 14 de febrero del 2012:

SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA:

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro Presidente
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda (P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)
Este Colegiado hará uso de su derecho vacacional del 15 de febrero al 16 de marzo del 2012, en cuyo periodo los asuntos de emergencia serán conocidos por la Primera Sala Penal Liquidadora.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR los juzgados penales de emergencia que a continuación se detallan:

- **35° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, quien alternará el 12°, 18°, 27°, 43° y 55° Juzgados Especializados en lo Penal.

- **54° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora CORINA NECIOSUP ZAPATA, quien alternará el 31°, 37°, 15°, 4° Juzgados Especializados en lo Penal. Del 20 de febrero al 01 de marzo alternará además el 40° y 50° Juzgado Penal.

- **33° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, quien alternará el 38°, 45°, 52°, 24° y 57° Juzgados Especializados en lo Penal. Del 20 de febrero al 01 de marzo alternará además el 36° Juzgado Penal.

- **28° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora BETSY MEROPPY MUNAICO GAMARRA, quien alternará el 42°, 49°, 34° y 14° Juzgados Especializados en lo Penal. Del 20 de febrero al 01 de marzo alternará además el 58° Juzgado Penal.

- **48° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE, quien alternará el 56° y 59° Juzgados Especializados en lo Penal.

- **50° Juzgado Especializado en lo Penal:** órgano jurisdiccional que funcionará únicamente del 1 al 19 de febrero, a cargo de la doctora LORENA ALESSI JANSSEN, quien alternará el 36°, 40° y 58° Juzgados Especializados en lo Penal.

- **2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Este:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor RODOLFO ENRIQUEZ TORRES, quien alternará el 1° Juzgado Penal de Lima Este, el Juzgado Transitorio Penal de Ate Vitarte y el Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia y la permanencia de los magistrados que a continuación se detallan:

- **1° Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo del doctor ALEXIS JOSE ROQUE HILARES, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil 2°, 4°, 6° y 7°.

- **9° Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo solo por vacaciones de la doctora ANITA IVONNE ALVA VÁSQUEZ, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil 8°, 10°, 14° y 15°.

- **19° Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo de la doctora JUANA CELIA RIOS CHU, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil 16°, 17°, 18° y 20°.

- **13° Juzgado Especializado de Familia con competencia Tutelar:** a cargo de la doctora ROSARIO DONAYRE MAVILA, quien alternará con los siguientes Juzgados de Familia con competencia Tutelar 11°, 12° y 21°.

- **Juzgado Mixto del Módulo Básico de Huaycán:** a cargo solo por el mes de vacaciones, de la doctora MARIA ELIZABETH RABANAL CACHO.

- **Juzgado Especializado en lo Civil de Lima Este:** a cargo del doctor EDGAR VIZCARRA PACHECO; quien alternará el Juzgado Mixto de Ate Vitarte.

- **1º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte:** a cargo de la doctora MARILIN DORIS GASPAS CALLE, quien alternará el 2º, 3º y 4º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.

- **Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Haya de la Torre, distrito de Ate Vitarte:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora JACKELINE GIANNINA ALCA DULANTO.

Artículo Quinto.- Quedan sin efecto los extremos de las Resoluciones Administrativas N° 040 y 054-2012-P-CSJLI/PJ que se contrapongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

746375-1

Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia para el período vacacional fijado por la Res. Adm. N° 290-2011-CE-PJ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2012-CSJLN/PJ

Independencia, dieciséis de enero del año dos mil doce.-

VISTA:

La Resolución Administrativa N°290-2011 -CE-PJ de fecha veintidós de Noviembre del año 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por resolución de vista, ha dispuesto que los magistrados, personal auxiliar jurisdiccional y administrativo hagan uso de su descanso físico vacacional durante el periodo comprendido entre el primero de febrero y primero de marzo del año en curso.

Durante el mes de vacaciones, funcionaran órganos jurisdiccionales de emergencia los cuales seguirán conociendo y tramitando, todos los procesos a su cargo; así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención; trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. Civil: Acciones de garantía, y medidas cautelares fuera de proceso, Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados ante los juzgados de familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; Laboral: Consignaciones laborales; y, todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional.

Que, de acuerdo a lo detallado, resulta adoptar las medidas administrativas correspondientes, estableciendo los órganos jurisdiccionales de emergencia, para lo cual se debe tener en cuenta la vigencia de los órganos

jurisdiccionales próximos como la Sala Civil Transitoria y demás órganos que deben estar al día en sus despachos y oportunidad de expedición de resoluciones, la situación tanto de los señores magistrados, como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, que no cuenten con record para hacer efectivo del goce de su descanso físico vacacional.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la presidencia,

RESUELVE:

Primero.- DISPONER el funcionamiento, de órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional fijado por la Resolución Administrativa N° 290-2011-CE-PJ, los cuales serán los siguientes:

A.- SALA CIVIL DE VACACIONES:

Dra. Leonor Eugenia Ayala Flores (T) Presidente
Dr. Alejandro Reynoso Eden (T)
Dra. María Elena Zapata Jaen (P)

Que, conocerán lo que corresponda a la Primera, Segunda Sala Civil y Sala Civil Transitoria.

B.- SALA PENAL DE VACACIONES:

Dr. Segundo Morales Parraguez (T) Presidente
Dr. Rosa María Catacora Villasanté (T)
Dra. Teresa Isabel Espinoza Soberón (P)

Que, conocerán lo que corresponda a la Primera y Segunda Sala Penal Reos Cárcel, Primera y Segunda Sala Penal Reos Libres, Sala Penal Transitoria y Sala de apelaciones.

C.- Cuarto Juzgado Civil del Módulo Civil

Dr. MARCO SANCHEZ NAVARRO, Juez Provisional.

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er Juzgado Especializado en lo Civil
- 2do. Juzgado Especializado en lo Civil
- 3er Juzgado Especializado en lo Civil
- 5to. Juzgado Especializado en lo Civil
- 6to Juzgado Especializado en lo Civil

D.- Primer Juzgado Especializado en lo Penal

Dra. ALICIA JESSICA CAMPOS MARTINEZ, Juez Provisional.

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do Juzgado Especializado en lo Penal
- 3ro Juzgado Especializado en lo Penal
- 4to. Juzgado especializado en lo Penal
- 5to Juzgado Especializado en lo Penal
- 9no Juzgado Especializado en lo Penal
- 10mo Juzgado Especializado en lo Penal
- 3er. Juzgado Penal Unipersonal

E.- Segundo Juzgado Penal Transitorio de Condevilla

Dr. LUIS ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 6to Juzgado Especializado en lo Penal
- 7mo Juzgado Especializado en lo Penal
- 2do. Juzgado Penal Unipersonal
- 11er Juzgado Especializado en lo Penal
- 13er Juzgado Especializado en lo Penal
- 14to Juzgado Especializado en lo Penal



F.- Octavo Juzgado Especializado en lo Penal

Dra. LUZ JANET RUGEL MEDINA, Juez Titular.

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er Juzgado de Investigación Preparatoria

G.- Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal

Dra. BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ, Juez Titular

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do. Juzgado de Investigación preparatoria

H.- Primer Juzgado Especializado de Familia

Dr. JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDENAS; Juez Provisional

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do. Juzgado Especializado en Familia
- 3er Juzgado Especializado en Familia
- 4to Juzgado Especializado en Familia

I. Quinto Juzgado Especializado en Familia Tutelar

Dr. RONALD IVAN CUEVA SOLIS; Juez Titular

Que además conocerá lo que corresponda al:

- 6to Juzgado Especializado en Familia
- 7mo Juzgado Especializado en Familia Tutelar
- 1er. Juzgado Unipersonal

J.- Juzgado Transitorio de Trabajo de San Martín de Porres

Dr. SAUL ANTONIO BELTRAN REYES, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er y 2do Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla
- Juzgado Laboral sede central

K.- Primer Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

Dr. IAN CARLOS PERALTA REYNOSO Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- Juez del Juzgado Penal Permanente de Puente Piedra Santa Rosa y Ancón
- 2do. Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón
- 1er. Juzgado Penal Unipersonal.

L.- Juzgado Civil permanente de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

Dr. ADOLFO HUANCA LUQUE, Juez Provisional

Que además conocerá:

- Juzgado Transitorio Mixto de Puente Piedra Santa Rosa y Ancón

LL) Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla

Dr. AURELIO QUISPE JALLO, Juez Titular.

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla

- 1ro y 2do Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

M) Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Condevilla

Dra. Hilda Huerta Ríos, Juez Titular

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do y 3er Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Condevilla
- 1er y 2do Juzgado Mixto de Los Olivos

N) Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

Dr. TEODORO LOPEZ DIESTRA, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- Juzgado Mixto de Canta,
- Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo,
- 2do Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

Ñ) Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

DRA. EMMA YSABEL MENDOZA TELLO, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- El 1er. Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

O) Primer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

Dr. JUAN MIGUEL CANAHUALPA UGAZ, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 2do Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

P) Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra

Dr. SANTOS ATANACIO PALACIOS LLOCLLA, Juez Supernumerario

Q) Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de los Olivos

Dr. ATILIO MACHACA GIL, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

R) Tercer Juzgado de Paz Letrado del MJB de Condevilla

Dr. DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er, Juzgado de Paz Letrado del MJB de Condevilla
- 2do. Juzgado de Paz Letrado del MJB de Condevilla
- 4to. Juzgado de Paz Letrado del MJB de Condevilla

S) Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Martín y Los Olivos

Dr. ALFONSO CARLOS ELCORROBARRUTIA RIERA, Juez Supernumerario

T) Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Comas

Dra. ROSA LUZ PERALES PERALES, Juez Supernumeraria

Que además conocerá lo que corresponda al:

9º Juzgado de Paz Letrado de San Martín y Los Olivos.

U) Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Comas

Dra. ROCIO DELPILAR ALVAREZ MESONES; Juez Supernumeraria

Que además conocerá lo que corresponda al:

10º Juzgado de Paz Letrado de San Martín y Los Olivos.

V) Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas

Dra. LUCIA MAGAN MONTES; Juez Supernumeraria

Que además conocerá lo que corresponda al:

- 11º Juzgado de Paz Letrado de San Martín y Los Olivos.

W) Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas

Dr. JUAN CAMPOS FLORES, Juez Supernumerario

Que además conocerá lo que corresponda al:

- 3er. Juzgado de Paz Letrado de Independencia (turno A)

X) Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas

Dr. TEOFILO ETLER CARHUARICRA CORDOVA, Juez Supernumerario

Y) Segundo Juzgado de Familia de Paz Letrado de Independencia

Dr. EDGAR MARTINEZ OSCO, Juez Supernumerario

Que, además conocerá lo que corresponda al:

- 1er Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral Independencia

Z) Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia (turno B)

Dr. REYLER YULFO RODRIGUEZ CHAVEZ, Juez Titular

I) Juzgado de Paz Letrado de Canta

Dr. JORGE MORI CHAVEZ, Juez Supernumerario

II) Juzgado de Paz Letrado de la Pascana

Dra. ELENA GANOZA GARAYAR, Juez Supernumeraria

Segundo.- ENCARGAR la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura al señor Juez Superior GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ, quién desempeñará a dedicación exclusiva, durante el período vacacional del uno de febrero al uno de marzo del año en curso.

Tercero.- DISPONER que el Dr. WILLIAM ENRIQUE GONZALES ZURITA se hará cargo del juzgado de turno y posturno penal durante el periodo de vacaciones.

Cuarto.- Los Magistrados que no se encuentren comprendidos en la presente resolución harán uso de su descanso físico vacacional del 01 de febrero al 01 de marzo del año en curso.

Quinto.- Oficiar a Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura a efectos de verificar si se ha cumplido con lo señalado en la Resolución.

Sexto.- Poner en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y regístrese.

WALTER A. DIAZ ZEGARRA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

746491-1

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Revocan facultades registrales conferidas a Oficinas del Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales de Sullana y Tumbes y Distrital de Castilla

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 020-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 000104-2012/GPRC/RENIEC (24ENE2012) emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Oficio N° 000067-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (06ENE2012) emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Oficio N° 004421-2011/GOR/RENIEC (26DIC2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para



la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia de Operaciones Registrales presenta a la Jefatura Nacional propuesta de revocar las facultades registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Sub Gerencia de Integración de Registro Civiles ha emitido opinión favorable en relación a la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura; dado que nuestra institución cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender la demanda en atención a los ciudadanos;

Que, la propuesta de revocatoria de facultades de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura; cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el desarrollo y consolidación del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre los objetivos institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015, se tiene previsto continuar con la incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales delegadas a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura; dictando las medidas correspondientes y asegurando su difusión, la cual debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro y;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan, y el literal o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura; la misma que se hará efectiva a partir del día Lunes 30 de enero del 2012, por lo que las inscripciones que se lleven a cabo desde la citada fecha serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura, conserve el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley 26497, hasta la incorporación de la misma al RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

746238-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 021-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 000104-2012/GPRC/RENIEC (24ENE2012) emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Oficio N° 000067-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (06ENE2012) emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Oficio N° 004421-2011/GOR/RENIEC (26DIC2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia de Operaciones Registrales presenta a la Jefatura Nacional propuesta de revocar las facultades registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Sub Gerencia de Integración de Registro Civiles ha emitido opinión favorable en relación a la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; dado que nuestra institución cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender la demanda en atención a los ciudadanos;

Que, la propuesta de revocatoria de facultades de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil, conforme lo

establece el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el desarrollo y consolidación del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre los objetivos institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015, se tiene previsto continuar con la incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales delegadas a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; dictando las medidas correspondientes y asegurando su difusión, la cual debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro y;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan, y el literal o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, la misma que se hará efectiva a partir del día Lunes 30 de enero del 2012, por lo que las inscripciones que se lleven a cabo desde la citada fecha serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, conserve el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley 26497, hasta la incorporación de la misma al RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

746238-2

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 000104-2012/GPRC/RENIEC (24ENE2012) emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Oficio N° 000067-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (06ENE2012) emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Oficio N° 004421-2011/GOR/RENIEC (26DIC2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia de Operaciones Registrales presenta a la Jefatura Nacional propuesta de revocar las facultades registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Sub Gerencia de Integración de Registro Civiles ha emitido opinión favorable en relación a la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes; dado que nuestra institución cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender la demanda en atención a los ciudadanos;

Que, la propuesta de revocatoria de facultades de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes; cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el desarrollo y consolidación del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre los objetivos institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015, se tiene previsto continuar con la incorporación de las Oficinas de Registro del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales delegadas a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes; dictando las medidas correspondientes y asegurando su difusión, la cual debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro y;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del



RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan, y el literal o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes, la misma que se hará efectiva a partir del día Lunes 30 de enero del 2012, por lo que las inscripciones que se lleven a cabo desde la citada fecha serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Tumbes, Departamento de Tumbes, conserve el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley 26497, hasta la incorporación de la misma al RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

746238-3

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 260-2012-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2011-CNM, y N° 467-2011-CNM, de fechas 21 de noviembre y 02 de diciembre del 2011, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150° preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM, y del cuadro de aptos de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2010-SN/CNM, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares mencionados en la parte resolutive, los mismos que han acreditado la aprobación del curso de Ascenso o Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) en la Academia de la Magistratura; encontrándose expeditos para asumir sus funciones;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en

los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL ANTONIO DEJO LALOPU, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Liquidación de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, materia de la Resolución N° 320-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor SERGIO JIMENEZ NIÑO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución N° 1029-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LADY DIANA NUÑEZ DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, materia de las Resoluciones N° 143-2010-MP-FN y N° 585-2010-MP-FN, de fechas 20 de enero y 30 de marzo del 2010, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto los Artículos Tercero y Noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 186-2012-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2012, quedando subsistente el nombramiento y designación de la doctora SHELVEY VILLEGAS TELLO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor MANUEL ANTONIO DEJO LALOPU, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN HUMBERTO ALVAREZ LOAYZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor SERGIO JIMENEZ NIÑO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho del Pool de Fiscales de Apurímac.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Apurímac, Lima, Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

746466-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 262-2012-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 04-2012-MP-PJFS-LA LIBERTAD, cursado por la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, eleva la renuncia formulada por el doctor Julio Renato Gamarra Luna-Victoria, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, por motivos familiares, con efectividad al 28 de diciembre del 2011;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JULIO RENATO GAMARRA LUNA-VICTORIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, materia de la Resolución N° 442-2011-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2011; con efectividad al 28 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

746466-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 263-2012-MP-FN**

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JORGE ERNESTO JAVIER ROJAS CABREJOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

746466-4

Nombran fiscal adjunta provisional y la designan en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Pucallpa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 261-2012-MP-FN**

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2012-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2012, el Jefe de la Oficina

de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, eleva el documento presentado por el doctor Gino Artemio Huerto Bravo, a través del cual comunica su declinación al nombramiento y designación de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Pucallpa, materia de la Resolución N° 078-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor GINO ARTEMIO HUERTO BRAVO, al nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Pucallpa, materia de la Resolución N° 078-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Pucallpa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

746466-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de diversas agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 134-2012

Lima, 13 de enero de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;



Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 11 de febrero y el 20 de marzo de 2012, de la agencia Primax San Luis, ubicada en Av. San Luis esquina con Av. San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

745924-1

RESOLUCIÓN SBS N° 135-2012

Lima, 13 de enero de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de cuatro (04) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 21 de enero y el 29 de febrero de 2012, de las siguientes agencias:

- Primax Canadá, ubicada en Av. Canadá N°1191, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
- Primax Granada, ubicada en Av. Mariscal Castilla N°905, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
- Tomás Marsano, ubicada en Av. Tomás Marsano N°918, Urb. El Cóndor, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.
- Primax Flora Tristán, Av. Javier Prado Oeste N° 2504, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

745924-2

RESOLUCIÓN SBS N° 138 -2012

Lima, 13 de enero de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 02 de abril y el 09 de mayo de 2012, de la agencia Perú, ubicada en Av. Perú N°2197, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

745924-3

UNIVERSIDADES

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN

COMISIÓN REORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 0010-2012-CU-CR-UNJFSC

Huacho, 6 de enero de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 11-076630, que corre con Oficio N° 0938-II-2011-OPP el de fecha 26 de diciembre de 2011, presentado por la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, quien remite proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-UNJFSC y el Organigrama Funcional de la Universidad, Decreto de Presidencia N° 00002-2012-CR-P-UNJFSC, Acuerdo de la Comisión Reorganizadora en Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 29424, promulgada el 22 de Octubre de 2009, dispone la Reorganización Integral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, por el plazo de dos (2) años, computados desde la publicación de la Resolución Suprema que designa a los miembros conformantes de la Comisión Reorganizadora nombrados para el efecto mediante Resolución Suprema N° 077-2010-PCM, de fecha 16 de marzo del 2010, modificada por Resolución Suprema N° 149-2011-PCM, publicada el 10 de junio de 2011;

Que, a mérito de la precitada Ley Nacional, el Presidente de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tiene las funciones y atribuciones que corresponden al

Rector, consecuentemente el precitado Presidente, es el Personero y Representante Legal de la Universidad y la Comisión Reorganizadora en Pleno asume las funciones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1057-2008-UH, de fecha de agosto de 2008, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el mismo que consta de Introducción, VI Títulos, X Capítulos, 189 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Organigrama Funcional, y que a 62 folios en anexo, forma parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por las entidades de la Administración Pública, siendo el Órgano responsable de su elaboración y formulación el Órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces, estableciéndose en su artículo 28° que para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones se requiere, entre otros, la necesidad de optimización o simplificación de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, debiendo en tal caso ampararse un Informe Técnico sustentatorio, encontrándose en el caso de las Universidades Públicas la atribución de aprobación de este dispositivo técnico al Titular del Pliego;

Que, el objeto del Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento de organización y gestión institucional que define las funciones y estructura básica de los órganos de gobierno y administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; describe las funciones generales y específicas, la estructura organizacional que desarrolla la Universidad para el cumplimiento de sus fines, objetivos, políticas y planes, así como las relaciones que establece con otras instituciones;

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización a través del Oficio N° 052-2011-UPyR/OPyP, de fecha 16 de diciembre de 2011, manifiesta al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura que en concordancia con el D.S. N° 043-2006-PCM, en sus artículos 33° y 34° y, dando cumplimiento a la Resolución que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la que se establece una nueva estructura orgánica, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, conjuntamente con el Sustento Técnico correspondiente y el nuevo organigrama de la Universidad, para su conocimiento y coordinación respectiva con la Alta Dirección, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, eleva a la Presidencia de la Comisión Reorganizadora el Organigrama Funcional de la Universidad, así como el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, para su revisión, solicitando su aprobación, lo que permitirá elaborar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), documentos indispensables que permitirán actualizar la PEA de la Universidad en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" regulado por la Directiva N° 001-2009-EF-76.01;

Que, con Decreto N° 00002-2012-CR-P-UNJFSC, el Presidente de la Comisión Reorganizadora remite los actuados al Secretario General para que sea visto y resuelto por la Comisión Reorganizadora en Pleno;

Que, en Sesión de fecha 05 de enero de 2012, la Comisión Reorganizadora en Pleno, acordó: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Funcional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con cargo a las modificaciones correspondientes;

Estando a los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 3.1 y 3.2, Art. 3° de la Ley Nacional N° 29424, en concordancia con lo prescrito por la Resolución Suprema N° 077-2010-PCM, modificada con Resolución Suprema N° 149-2011-PCM, Decreto Supremo N° 043-

2006-PCM, Ley Universitaria N° 23733; y, Acuerdo de Comisión Reorganizadora en Pleno, en Sesión de fecha 05 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de Índice, Introducción, VI Títulos, X Capítulos, 182 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que a fojas 63, en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, el ORGANIGRAMA FUNCIONAL de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. DISPONER la publicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado en virtud del artículo precedente, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en un intervalo no mayor de cinco días entre ambas acciones.

Artículo 4°. ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura y a las Dependencias y Órganos competentes, la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

HERMES RUBIÑOS YZAGUIRRE
Presidente

BERNABÉ JOSÉ NOEL HINOJO
Secretario General

746034-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Autorizan transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para ejecución de proyecto de inversión pública

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 000011

Callao, 20 de enero del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 20 de Enero del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 009 – 2012 – MDB / ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Dr. Iván Rivadeneyra Medina, al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 010 – 2012 – GRC – GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 115 – 2012 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 009 – 2012 – MDB / ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Dr. Iván Rivadeneyra Medina, al Presidente del Gobierno Regional del Callao, a fin que tenga a bien considerara la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de la suma S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la limpieza pública en Bellavista, Distrito de Bellavista-Callao” con Código SNIP N° 201852;

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado; (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, mediante Informe N° 010 – 2012 – GRC – GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que a la fecha existen recursos disponibles por la suma de S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con el fin de atender la transferencia solicitada por la Municipalidad Distrital de Bellavista para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la limpieza pública en Bellavista, Distrito de Bellavista-Callao” con Código SNIP N° 201852 y declarado viable;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 115 – 2012 – GRC / GAJ es de OPINION que la solicitud realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la transferencia de fondos para

el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública resulta legalmente procedente, la misma deberá ser autorizada mediante Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 12.1; y el punto 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812, para luego ser plasmada en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, por Dictamen N° 008 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia solicitada por la Municipalidad Distrital de Bellavista para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la limpieza pública en Bellavista, Distrito de Bellavista-Callao” con Código SNIP N° 201852; por la suma de S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 12.1; y el punto 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mismo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 008 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la limpieza pública en Bellavista, Distrito de Bellavista-Callao” con Código SNIP N° 201852; por la suma de S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, el mismo que aparece como declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Encargar a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

745255-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**

Constituyen la Mesa REDD Cusco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2011-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós y continuada

en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, ha debatido el Proyecto de Ordenanza Regional que Constituye la Mesa REDD Cusco; por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Complementariamente, el artículo 68°, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el literal d) del inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia compartida de los gobiernos regionales: la "Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental".

Que, los incisos b) y c) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: "Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales" y "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas".

Que, el artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: Los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se podrá crear Grupos Técnicos Regionales (Mesa Técnica), para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la región, para tal efecto, se debe establecer, objetivos, funciones, composición, plazo de duración y designar la institución sobre la que recaerá la secretaría técnica de la mesa. La mesa será creada por el Gobierno Regional dentro de su ámbito.

Que, analizada la realidad ambiental en la región, se han identificado varios problemas ambientales generados por la deforestación y la degradación, incendios forestales, cambio de uso de suelo y la contaminación producida por las condiciones de precariedad del manejo de modelos productivos.

Que, la atención y solución de los problemas ambientales, exige tomar medidas que deriven de la acción concertada y articulada de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil, interesados en conservar y proteger la biodiversidad ecológica, que deriva en la propuesta de creación de una Mesa REDD, que además de sus funciones propias esté vinculada al Grupo Técnico de Cambio Climático.

Que, el Grupo REDD Perú es una iniciativa pública privada, iniciada en el mes de febrero del año 2008, que se ha consolidado como el espacio referente para el diálogo sobre el mecanismo de Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación (REDD). El Grupo REDD Perú articula a casi todos los actores involucrados en las iniciativas REDD en el Perú. Actualmente cuenta con más de 60 organizaciones: públicas, ONGs, de cooperación, de investigación, fondos de promoción, empresas, etc. El Grupo REDD está estructurado en tres Grupos de Trabajo, cubriendo los temas técnico, legal, institucional y financiero; además cuenta con 4 Mesas Regionales en Madre de Dios, San Martín, Cusco y Piura.

Que, estando a los documentos sustentatorios: Informe N° 074-2011-GRCUSCO/GR.RNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y el Informe N° 302-2011-GRCUSCO-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, estando al Dictamen N° 01-2011-CO.RRNN.MA, emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional del Cusco, que propone la aprobación con adiciones conforme al texto propuesto de la fórmula legal.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Constituir, la Mesa REDD Cusco, la misma que estará conformada por un representante titular y uno alterno acreditados, de las siguientes instituciones:

Gobierno Regional del Cusco

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
- Proyectos Especiales Regionales: Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y otros
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Educación

Ministerio del Ambiente

- SERNANP – Enlace Territorial Sur

Oficinas Públicas Descentralizadas (OPDs)

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS

Asociaciones, instituciones e instancias de concertación

- Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA)
- Asociación de Ecosistemas Andinos (ECOAN)
- Instituto Machupicchu (IMAPI)
- Proyecto Adaptación al Cambio Climático (PACC)
- Sociedad Zoológica de Fráncfort (SZF)
- Servicios Ecosistémicos Perú (SE Perú)
- Asociación Andes (ANDES)
- ARARIWA
- DRIS

Municipalidades con capital forestal amazónico

- La Convención
- Calca
- Paucartambo
- Quispicanchi
- Anta



- Urubamba
- Y otra que considere su participación en base a su patrimonio forestal.

Instituciones académicas y profesionales

- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- Universidad Particular Andina del Cusco
- Colegio Profesional de Biólogos del Cusco

Artículo Segundo.- La Mesa REDD Cusco estará presidida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Y la Secretaría Técnica estará a cargo de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA).

Artículo Tercero.- La Mesa REDD Cusco tiene por finalidad promover un soporte institucional para generar las condiciones necesarias para la implementación de iniciativas de una buena gestión y administración de bosques en el departamento del Cusco; y se constituirá como un espacio técnico de debate y participación, y si fuera necesario, para proponer iniciativas de políticas que mejoren la gestión sostenible de los bosques.

La Mesa REDD Cusco tendrá como fines específicos los siguientes:

I. Apoyar y asesorar técnicamente el desarrollo de proyectos de gestión sostenible de bosques y la conservación de la biodiversidad.

II. Promover el inventario forestal del departamento, en especial de los bosques con potencial para su manejo sostenible, y proponer áreas de intervención técnicamente prioritarias de gestión. Y apoyar la elaboración de diagnósticos de deforestación en el departamento.

III. Promover el desarrollo de información y comunicación adecuada y oportuna a las comunidades nativas, campesinas, originarias y propietarios sobre sus bosques pasibles de interés de proyectos REDD.

IV. Apoyar iniciativas de las comunidades en disposición a la gestión sostenible de sus bosques, objeto de interés del enfoque REDD.

V. Contribuir a la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático, para prevenir y evitar la deforestación y degradación de los bosques.

VI. Brindar información que esté al alcance de la Mesa REDD, sobre fondos y recursos internacionales y de cooperación que promuevan la gestión y conservación sostenible de bosques.

VII. Establecer iniciativas de articulación con otras instancias regionales de gestión forestal y de planeamiento regional.

Artículo Cuarto.- La Mesa REDD Cusco se encargará de elaborar y consensuar su Reglamento de Funcionamiento y su Plan de Trabajo, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo Quinto.- El plazo de funcionamiento de la Mesa REDD Cusco es de dos años a partir de su instalación; al culminar el mismo, la Mesa presentará un informe detallado sobre los logros y resultados de su gestión. Pudiendo ser renovado de acuerdo a los requerimientos de los procesos en curso.

Artículo Sexto.- El Plan de Trabajo, así como, el funcionamiento de la Mesa REDD Cusco, se financiará con cargo a los fondos gestionados por las instituciones que la conforman.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

PABLO OLIVERA BACA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil once.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del Gobierno
Regional del Cusco

745468-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Precisan artículos del Acuerdo N° 009 mediante el cual se fijaron la remuneración de alcaldesa metropolitana y dieta de regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 130

Lima, 24 de enero de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2012, el Memorando N° 099-2012-MMI-GA-SP de la Gerencia Administrativa, poniendo a consideración del Concejo la remuneración de la señora Alcaldesa Metropolitana y Dietas de los señores Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009 de fecha 21.01.2011, el Concejo Metropolitano de Lima fijó el sueldo de la señora Alcaldesa Metropolitana en S/. 14,300.00 mensuales para el ejercicio 2011, igualmente fijó para dicho ejercicio, el monto de la Dieta en S/. 1,072.50, que le corresponde percibir a los Regidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, con un máximo de cuatro (4) sesiones abonables por mes, cuyo total equivale al treinta por ciento (30%) de la Compensación Mensual del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ascendente a S/. 4,290.00 nuevos soles.

Con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°04-2012-MML-CMAEO, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Precisar que los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 009 del 21 de enero del 2011 el término "para el presente ejercicio", corresponde al período de la gestión municipal 2011-2014.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana-Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas y Gerencia de Planificación, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo realizar para ese efecto las previsiones presupuestales en el Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima que correspondan, conforme a normas.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

745680-1

Designan funcionario responsable de entregar información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023

Lima, 16 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174 del 31 de enero de 2011, se designó al señor ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00501 de la Alcaldía Metropolitana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 del 08 de febrero de 2011, se designó al señor ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173 del 31 de enero de 2011, se designó al señor HILDEBRANDO CIRO CASTRO POZO CHÁVEZ, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00503 de la Alcaldía Metropolitana, desarrollando funciones de Subsecretario General de la Secretaría General del Concejo;

Que, mediante carta de fecha 5 de enero de 2012, el señor ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA presentó su renuncia a los cargos encomendados;

De conformidad las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA al cargo que venía desempeñando en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00501 de la Alcaldía Metropolitana, y dejar sin efecto su designación como responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día 17 de enero del presente, al señor HILDEBRANDO CIRO CASTRO POZO CHÁVEZ, como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adición a las funciones que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

746357-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH Régimen de Aplicación de Sanciones

ORDENANZA N° 206-MDCH

Chorrillos, 10 de Enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 005-SG-SCPM-MDCH-2012, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal da cuenta que existen establecimientos en zona de playa como la Herradura ofrecen y expenden bebidas alcohólicas al público para consumo en la vía pública atentando contra la salud y la seguridad pública.

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel Distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) de la precitada norma; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS ANEXO DE LA ORDENANZA N° 051-MDCH RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MDCH.

Artículo Primero.- MODIFIQUESE el Cuadro de Sanciones y Escala de multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH Régimen de Aplicación de Sanciones, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Febrero del 2004, los siguientes códigos de Infracción:

CODIGO	INFRACCION	% UIT	IMPORTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05.1.11	Por expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública, en las playas en recintos públicos en el interior de los vehículos , durante las 24 horas del día por atentar contra la salud y la seguridad de las personas	100	3,650	Clausura temporal por 1era. Vez , de reincidir clausura definitiva
05.1.12	por consumir bebidas alcohólicas, en la vía pública, en las playas, recintos públicos y en el interior de los vehículos , durante las 24 horas por atentar contra la salud y contra la seguridad del público	50	1,825	
05.1.13	por expender bebidas alcohólicas para consumo en bodegas, tiendas de abarrotes, heladerías, panaderías, licorerías y depósitos de distribución de bebidas alcohólicas y en cualquier otro establecimiento no autorizado para consumo interno	50	1,825	Clausura definitiva
05.1.14	por usar jaladores para establecimientos de venta de licor, o servirse de ellos para comercializar bebidas alcohólicas, multa aplicada al conductor del establecimiento	100	3,650	Clausura temporal por 1era. Vez de reincidir clausura definitiva.
05.1.15	por vender bebidas alcohólicas después del horario autorizado (bodegas con venta de licores para llevar) 23:00 Horas	50	1,825	clausura temporal



Artículo Segundo.- INCORPORAR en el Sistema de Multas de Informática los Nuevos códigos de Infracción a fin de continuar el proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas o vía Ejecutoria Coactiva.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuarse la publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

746127-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban bases del sorteo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012

ORDENANZA N° 489-MDMM

Magdalena, 23 de enero de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 015-2012-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 069-2012-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 52° del TUO del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo;

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con

dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- FINALIDAD DEL SORTEO

La Municipalidad de Magdalena del Mar, llevará a cabo un sorteo público denominado “Premiando tu puntualidad 2012”, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, entre los contribuyentes del distrito.

Artículo Segundo.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Se considera contribuyente puntual participante, a aquella persona natural, sociedad conyugal o persona jurídica, propietaria de inmuebles ubicados en el distrito de Magdalena del Mar, registrados como contribuyentes, que al 30 de Junio del 2012, no registre deuda pendiente de pago por impuesto predial ni arbitrios municipales.

2. Cuenta corriente.

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

3. Subvaluadores.

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en el periodo 2012.

Artículo Tercero.- REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Para participar en el sorteo se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participan en el sorteo, los contribuyentes por impuesto predial y arbitrios municipales del distrito de Magdalena del Mar que al 30 de junio del 2012 no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados;

- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento y cuyas cuotas fraccionadas no se encuentren vencidas por falta de pago.

- Se excluye de las presentes bases, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por la Administración Tributaria y cuya deuda generada se encuentre pendiente de pago al 30 de Junio de 2012, esta información será proporcionada por el Departamento de Fiscalización Tributaria.

- No podrán participar los trabajadores de la municipalidad, que a la fecha del sorteo tengan vínculo laboral con ésta, ni las personas naturales que a esa misma fecha presten servicios mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Locación de Servicios y Prácticas Pre- Profesionales.

- También quedarán excluidos del sorteo los funcionarios de la corporación municipal.

Artículo Cuarto.- OPCIONES

El sorteo se realizará a través de opciones, las mismas que serán entregadas en el domicilio fiscal registrado en la base de contribuyentes de la Administración Tributaria, tomando en cuenta la cancelación de las obligaciones tributarias, atendiendo los siguientes criterios:

a) Tres (03) opciones por haberse acogido al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2012 hasta la fecha del primer vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2012 y no tengan deuda pendiente por años anteriores.

b) Dos (02) opciones por haberse acogido al pago total de los arbitrios municipales 2012 hasta la fecha del primer

vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2012 y no tengan deuda pendiente por años anteriores.

c) Un (01) opción por haberse acogido al pago trimestral del impuesto predial y Arbitrios municipales del 2012 y no tener deuda pendiente por años anteriores.

d) Un (01) opción por los pagos anuales o trimestrales del Impuesto predial y Arbitrios Municipales del 2012, que se hayan realizado fuera de las fechas de vencimiento respectivas y que no tengan deuda pendiente por años anteriores.

Artículo Quinto.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los premios se realizará en la fecha, lugar y hora que la Municipalidad comunicará a través de la página Web y campañas de difusión en el distrito, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha del sorteo.

Artículo Sexto.- PREMIOS A SORTEARSE

La relación del total de los premios a sortearse será publicada en la página web de la Municipalidad y comunicada a los vecinos a través de volantes difundidos en el distrito.

Artículo Séptimo.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El procedimiento del sorteo consiste en colocar los tickets de las opciones de todos los contribuyentes participantes en un ánfora, siendo el área encargada de realizar dicho acto la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en coordinación con el Departamento de Informática y Estadística.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público, de un representante designado por la Municipalidad, de un representante del Ministerio de Interior y del público asistente.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, será registrada por el Departamento de Informática y Estadística en un CD y publicada con cinco (05) días hábiles antes del sorteo en la página web de la municipalidad.

El contenido del CD y los tickets de opciones del sorteo a utilizarse, podrán ser verificados aleatoriamente por el Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público de Lima levantará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. El acta mencionada deberá ser suscrita además, por los representantes designados.

Artículo Octavo.- NOTIFICACION A LOS GANADORES

En mérito del acta elaborada al final del acto público, el representante de la Municipalidad declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez que se declare quienes son los ganadores del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas procederá a notificarlos en el domicilio fiscal registrado en la base de datos de la municipalidad, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger el premio al que se hayan hecho acreedores. La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal a los ganadores, deberá realizarse hasta en dos (02) oportunidades como máximo. Sin perjuicio de darse por notificado con la publicación de los resultados indicados en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENTREGA DE PREMIOS

El representante de la Municipalidad entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda), para el caso de personas jurídicas el representante legal deberá presentar vigencia de poder debidamente inscrita en Registros Públicos.

Si el ganador de uno de los sorteos, por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder con firma legalizada por Notario Público de Lima o certificado de

vigencia de poder, otorgado por Registros Públicos, según corresponda.

Artículo Décimo.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

El plazo de vigencia para reclamar los premios será de sesenta (60) días hábiles posteriores de haber sido notificado el ganador por parte de la Municipalidad o publicación en la página web, luego de lo cual el premio no reclamado y/o recogido se revertirá al dominio de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo Décimo Primero.- PUBLICACION DE RESULTADOS

La Municipalidad publicará el resultado del sorteo en su página web, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su realización.

Artículo Décimo Segundo.- DEL SOMETIMIENTO DE LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto predial y/o arbitrios municipales, que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "Premiando tu puntualidad 2012" aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Décimo Tercero.- COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "Premiando tu puntualidad 2012".

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: la Secretaría General, el Jefe del Departamento de Informática y Estadística y el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quién lo preside, instala y convoca en el caso en que se presente un conflicto o reclamo. La impugnación dirigida contra el pronunciamiento emitido por el Comité, será resuelto en segunda instancia por la Gerencia Municipal.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentido el acto administrativo que pone fin a un reclamo o conflicto, el Comité cesa en sus funciones.

Artículo Décimo Cuarto.- AUTORIZACION PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo, "Premiando tu puntualidad 2012", autorizan a la Municipalidad de Magdalena del Mar a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Secretaría General y al Departamento de Informática y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones, en coordinación con las demás áreas competentes, la realización de todos los actos necesarios para la difusión de la presente Ordenanza a los contribuyentes del distrito.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

746396-1



Disponen la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2012 en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 490-MDMM

Magdalena, 23 de enero de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 074-2011-DRRCC-MDMM del Departamento de Registro Civil, el memorandum N° 014-2012-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el memorandum N° 010-2012-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 044-2012-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el art. 41° de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, el Departamento de Registro Civil mediante el Informe N° 074-2011-DRRCC-MDMM, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2012 a realizarse

el día 19 de Febrero de 2012, a horas 12:00 p.m. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecimientos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 010-2012-GPP-MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que dicho requerimiento se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2012, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2011-AC-MDMM, PROMULGADO CON Resolución de Alcaldía N° 592-2011-A-MDMM;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 014-2012-GAF-MDMM, otorga viabilidad financiera por encontrarse previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Informe N° 044-2012-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorablemente respecto de la propuesta del Departamento de Registros Civiles, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso, de conformidad con las normas citadas ut supra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la celebración del “PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012” para el día 19 de febrero de 2012, estableciéndose como plazo máximo de presentación de expedientes el día 06 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que los contrayentes que se presenten al Primer Matrimonio Civil Comunitario 2012 abonen como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles); y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento certificadas, de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por Fedatario de la Municipalidad de los documentos de identidad vigentes de los contrayentes: DNI (con la constancia del último sufragio), CIP, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.
- Una fotografía tamaño carné y/o pasaporte por cada contrayente.
- Certificado Médico Prenupcial (Serológico, grupo sanguíneo y una constancia de consejería preventiva de elisa)
- Declaración Jurada simple presentada por los contrayentes de residir en el distrito (el modelo aparece en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe).
- Copia simple de los documentos de identidad de dos testigos, quienes deberán ser mayores de edad, familiares o amigos y deberán conocer a los contrayentes por lo menos tres (3) años; los cuales deberán mostrar sus documentos de identidad originales.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este Primer Matrimonio Civil Comunitario 2012, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso.

Artículo 4°.- Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2012, para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 243-MDMM en lo que sea aplicable.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Departamento de Registro Civil y al Departamento de Informática y Estadística de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

746452-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Establecen beneficio tributario para el pago de arbitrios municipales

ORDENANZA N° 224

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 053-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 014-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 183, se estableció un beneficio para la cancelación de los arbitrios del ejercicio 2010; asimismo, mediante Ordenanza N° 208, se prorrogó este beneficio para el ejercicio 2011; y siendo el caso que con Ordenanza N° 216 y 223, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1596 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por las razones expuestas es conveniente establecer un beneficio en los Arbitrios Municipales, con la finalidad que nuestros contribuyentes, cumplan con sus obligaciones sin incrementos que perjudiquen su economía; en consecuencia, se debe establecer un recálculo y condonar las diferencias en forma automática con el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines;

Estando al Informe N° 019 -2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 014 -2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad

con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de pago de carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2012, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2012 inclusive, ya sea que se encuentre en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada. El beneficio alcanza las obligaciones correspondientes a los años 2006 al 2012 por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines.

Artículo 2°.- Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

El recálculo del monto por concepto de los Arbitrios correspondientes a los años 2006 y 2007, de forma tal que para el año 2006, éste sea sólo hasta un 20% mayor al monto insoluto por arbitrios correspondientes al año 2005, y para el año 2007 sea sólo hasta un 20% mayor al monto recalculado por dichos arbitrios del año 2006, estos porcentajes se entenderán como máximos.

Asimismo, para el año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los Arbitrios no podrán ser mayores al monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007; la diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del monto insoluto como de los intereses, será automáticamente condonada con el pago de los Arbitrios;

El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso, parcial o total del (los) inmueble (s) de su propiedad y/o modificación del área techada durante el año 2007 al 2012. Este beneficio no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los Arbitrios por dichos años antes de la emisión de la presente Ordenanza;

La administración tributaria emitirá los montos recalculados a los contribuyentes que resulten beneficiados por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dictela disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- El pago de las tasas de Arbitrios, implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

Cuarta.- Déjese sin efecto las normativas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

745950-1



Aprueban Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001

San Juan de Lurigancho, 2 de enero de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorándum N° 001-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2011-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 109-209-SGDICNI/GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Memorándum N° 413-2011-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1415-2011-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", NGT 06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT 07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 "Arqueos Sorpresivos";

Que, mediante Memorándum N° 1415-2011-GAF/MDSJL la Gerencia de Administración y Finanzas y mediante Memorándum N° 413-2011-GAJ-MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica disponen la aprobación de la modificación del instrumento de gestión "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Informe N° 109-2011-S-GDICNI/GP/MDSJL la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional opina que es necesario aprobar el instrumento de gestión "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y mediante Informe N° 171-2011-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación señala que delimitando que el objetivo del mencionado instrumento de gestión, permite racionalizar los gastos con cargo a los recursos del fondo fijo para caja chica central y de las cajas periféricas, promoviendo su uso eficiente y responsable por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, solicita que dicho instrumento de gestión sea aprobado;

Que, la Directiva N° 001-2012-MDSJL tiene por finalidad establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados al fondo fijo para caja chica central y cajas periféricas; estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo;

Que, estando a lo antes expuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 413-2011-GAJ/MDSJL y lo dispuesto en el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2012-MDSJL "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho".

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

745927-1

Aprueban ceremonia del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017

San Juan de Lurigancho, 21 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 105-2011-SGRRCC-SG/MDSJL, de fecha 20/12/2011 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 105-2011-SGRRCC-SG/MDSJL la Sub Gerencia de Registro Civil señala que de acuerdo al Plan Operativo 2012 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2012, el día sábado 18 de Febrero del presente año, a las 11.00 horas, en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha;

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42° que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248° y 252° del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Primer Matrimonio Civil Comunitario del presente año, la misma que se llevará a cabo el día 18 de Febrero del año 2012, a las 11.00 horas en el Módulo

Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 - San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Comunitario, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Primer Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

- Acta de nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)

- Copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad de ambos novios (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- Certificado Pre Nupcial (médico), expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (S/. 60.00).

- Expediente Matrimonial (S/. 40.00).

- Certificado Domiciliario.

- Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería).

- Copias autenticadas de los Documentos Nacionales de Identidad de dos (02) testigos (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- El Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería y certificado del domicilio del Contrayente Extranjero, deberá contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día 15 de Febrero del 2012.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

745942-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Declaran de interés la Iniciativa de Inversión Privada para la Concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO
N° 111-2011-MDS

Surquillo, 29 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO:

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, la Ley), aprobándose su Reglamento a través del Decreto Supremo N° 146-2008-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, de acuerdo a lo previsto en las normas antes citadas, resultan también de aplicación supletoria, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Que, en cumplimiento a dicho marco normativo, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2011-MDS el Concejo Municipal de Surquillo acuerda conformar el Comité Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Surquillo;

Que, conforme a este conjunto normativo, a través del Registro N° 8747-11 de fecha 28 de Junio de 2011, la firma Juan Carlos Chunga Chávez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (JCCH E.I.R.L.) ha presentado una Iniciativa Privada para la Concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo, teniendo como objetivo el reacondicionamiento e implementación del Centro Médico para prestar servicios de salud a la comunidad con calidad y calidez, llegando a los sectores más vulnerables del distrito, logrando un desarrollo integral y sostenible en el ámbito de la salud;

Que, la precitada Iniciativa Privada se clasifica, conforme a su declaración jurada, como una asociación pública privada auto sostenible y considera como propuesta de modalidad de participación a la concesión, ejecutándose el proyecto en el actual Centro Médico Municipal, ubicado en el Jr. Morococha N° 198, esquina con la Calle Velarde, Surquillo;

Que, de acuerdo a la información obrante en el Registro N° 8747-11 antes citado, la Iniciativa Privada presentada fija como plazo para la ejecución del proyecto en cuatro años, con una inversión global de S/.46,583.50 nuevos soles, financiados en un 60% por la empresa proponente y un 40% por créditos bancarios obtenidos por aquella, proponiéndose a la Municipalidad la entrega de una suma fija mensual de S/. 2,000.00, haciendo un total de S/.96,000.00 libres de impuestos, además de la inversión por el acondicionamiento del local y la implementación mínima del Centro Médico Municipal, conforme al detalle descrito en la propuesta;

Que, presentada la iniciativa privada, el Comité Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Surquillo, a través del Acta de reunión del 15.08.11 acordó admitir a trámite la misma, siendo formalizado por Resolución de Alcaldía N° 1110-2011-MDS del 31 de Agosto de 2011;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley, es de responsabilidad de las entidades públicas realizar un análisis costo beneficio a fin de determinar si la participación privada en la provisión de la infraestructura pública o del servicio público implica un mayor beneficio neto para la sociedad respecto a si éstos fuesen proveídos por el Estado a través de una obra pública, agregando que, una vez determinado que un proyecto de inversión debe ejecutarse bajo la modalidad de asociación público privada, el proyecto debe ser clasificado según el artículo 4° de la Ley, correspondiendo hacer dicha clasificación a la entidad pública;

Que, de acuerdo a lo actuado, mediante los Informes N° 560-2011-SSASC/MDS del 14.09.11 de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio; N° 1243-



2011-GAJ-MDS del 28.09.11 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 421-2011-GPPCI/MDS del 03.10.11 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, las áreas orgánicas indicadas han verificado el cumplimiento del contenido mínimo exigido previsto en la Ley y el Reglamento, así como los requisitos para la presentación de iniciativas privadas, apreciándose que se trata de una iniciativa privada referida a un proyecto de inversión que recae en activos municipales (en este caso, el ubicado en el inmueble sito en el Jr. Morococha N° 198, esquina con la Calle Velarde, Surquillo, que es un bien de dominio público destinado a un servicio público) y en servicios públicos de competencia municipal, en este caso, los vinculados al saneamiento, salubridad y salud, previstos en el artículo 80° numerales 3.2.), 3.5.), 4.4.) y 4.5) de la Ley Orgánica de Municipalidades; constituyéndose, en efecto, en una asociación pública privada auto sostenible que puede ser materializada a través de una concesión sujeta al procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales, habiéndose determinado que dicha participación privada implica un mayor beneficio neto para la comunidad surquillana, frente a aquella que desarrolla actualmente o que pueda desarrollar la Municipalidad de Surquillo;

Que, conforme a lo descrito, los miembros del Comité Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad distrital de Surquillo, conforme describe el Acta del 06.10.11, han evaluado los informes emitidos y acordado remitir la documentación presentada a la Secretaría General, recomendando su tramitación ante el Concejo Municipal para su declaratoria de interés respectiva;

Que, conforme a lo descrito, con fecha 11 de Octubre de 2011, la Secretaría General, a través del Proveído N° 009-CPMA-2011/SG-MDS ha remitido los actuados a la Comisión de Protección del Medio Ambiente a efectos de evaluar la documentación descrita, habiendo la Comisión recibido las opiniones de los funcionarios intervinientes en este proceso, ratificándose por la tramitación de la Iniciativa Privada presentada al Concejo Municipal para su declaratoria de interés, con arreglo a Ley, lo que se expresa a través del Dictamen N° 007-2011-CPMA-CM-MDS de fecha 7 de Diciembre de 2011;

En Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por MAYORIA de votos de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés la Iniciativa de Inversión Privada para la Concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo presentada por Juan Carlos Chunga Chávez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (JCCH E.I.R.L.), por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional elabore y acompañe el Resumen Ejecutivo de la Declaración de Interés de la Iniciativa de Inversión Privada presentada, comprendiendo lo siguiente:

a) Un resumen del proyecto contenido en la Iniciativa de Inversión Privada que contemple

- Objeto y alcance del proyecto de inversión
- Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto
- Modalidad contractual y plazo del contrato
- Monte referencial de la inversión
- Cronograma tentativo del proyecto de inversión
- Forma de Retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incrementos de tarifas)

b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso

- Elementos esenciales del proyecto de contrato.
- Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales

e) Requisitos de precalificación de los terceros en el Concurso de Proyectos Integrales a convocarse.

f) Factores de Competencia del Concurso de Proyectos Integrales a convocarse.

g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo de Concejo, el Resumen Ejecutivo descrito en el artículo 2° y los avisos de convocatoria que se requieran conforme a Ley, en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en la página web de la Municipalidad de Surquillo a fin de que los terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que pueda resultar alternativo, correspondiendo a la empresa descrita en el artículo 1° asumir los costos de la publicación indicada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

RESUMEN EJECUTIVO

DECLARACION DE INTERES DE LA INICIATIVA DE INVERSION PRIVADA PARA LA CONCESION DEL CENTRO MEDICO MUNICIPAL DE SURQUILLO

Objeto: Iniciativa Privada para la Concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo

Titular Iniciativa: Juan Carlos Chunga Chávez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (JCCH E.I.R.L.)

Acto Declarativo: Mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2011-MDS del 29 de Diciembre de 2011, el Concejo Municipal de Surquillo ha declarado de interés la iniciativa de inversión privada a que se refiere el presente Resumen

Marco Legal: Ley Marco de la Asociaciones Público Privadas - Decreto Legislativo N° 1012
Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas - Decreto Supremo N° 146-2008-EF
Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos - Decreto Supremo N° 059-96-PCM
Reglamento del Decreto Supremo N° 059-96-PCM - Decreto Supremo N° 060-96-PCM
Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059
Reglamento de la Ley N° 28059 - Decreto Supremo N° 015-2004-PCM

I) OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSION.- El proyecto tiene por objeto dar solución de manera adecuada a la necesidad de equipamiento e infraestructura adecuada a los requerimientos de la población en materia de salud, potenciando los servicios brindados por el Centro Médico Municipal de Surquillo; acciones que se encuentran dentro del plan de la Municipalidad, entregando un servicio líder con estándares de calidad según el sector competente en el área de ubicación geográfica de:

Lugar : Jr. Morococha N° 198
Distrito : Surquillo
Provincia : Lima
Departamento : Lima

El proyecto contiene dentro de su desarrollo la remodelación y equipamiento del Centro Médico Municipal dirigido al público en general. En cuanto a la forma de retribución propuesta (ingresos) durante 04 años que señala la propuesta, beneficiará a la comuna en un pago directo de 96,000 nuevos soles libres de impuestos, además de la inversión por el acondicionamiento y la implementación logística que quedará bajo titularidad de la Municipalidad de Surquillo, para el Centro Médico Municipal y en general los activos del margés de bienes inmuebles, que asciende a la suma de S/.46,583.50 nuevos soles, además del ahorro de la comuna en el mantenimiento del actual Centro Médico.

II) BIENES Y/ O SERVICIOS PUBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARA EL PROYECTO.- La empresa propone ejecutar la Iniciativa de Inversión Privada descrita en el área comprendida en el actual espacio físico de Jr. Morococha N° 198 en el Distrito de Surquillo de la Provincia de Lima, administrado por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

III) MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.- La modalidad contractual es la concesión, teniendo como plazo de duración, CUATRO (04) años.

IV) MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSION.- El monto referencial de la inversión de la iniciativa es de S/. 46,583.50 nuevos soles (Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres y 50/100), siendo que su ejecución se estima en 18 meses.

V) CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSION.- El desarrollo del proyecto que se realizará con la ejecución integral de la obra a favor de la comunidad de Surquillo será en 02 etapas, las cuales se desarrollarán en un periodo no mayor de 18 meses desde el inicio de la primera etapa, contabilizada desde la suscripción del contrato con sus respectivos autorizaciones.

VI) FORMA DE RETRIBUCION PROPUESTA.- La Municipalidad se beneficiará durante los 04 años de la concesión pactada mediante el pago directo de S/.96,000.00 nuevos soles en efectivo, libres de impuestos. Además, se beneficiará con un monto de S/.46,583.50 nuevos soles expresado en el reacondicionamiento y equipamiento del Centro Médico.

VII) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE.- Dentro de los indicadores de calidad se presentan: Indicadores de prestaciones de salud, indicadores de la calidad de la asistencia médica prestada, indicadores de cobertura poblacional, indicadores de estado de salud, de uso de equipos, de infraestructura, de tiempo de espera, de satisfacción del cliente.

VIII) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO, DE CONCESION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSION PRIVADA

a) El exordio del documento que comprende los datos generales de los contratantes (razón social, número de registro único de contribuyente, domicilio legal y fiscal, identificación de representantes nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio legal y consignación e identificación de poderes de representación), de acuerdo a Ley.

b) Las normas legales aplicables: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Marco de las Asociaciones Público Privadas - Decreto Legislativo N° 1012; Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas - Decreto Supremo N° 146-2008-EF; Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios

Públicos - Decreto Supremo N° 059-96-PCM; Reglamento del Decreto Supremo N° 059-96-PCM - Decreto Supremo N° 060-96-PCM; Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059; Reglamento de la Ley N° 28059 - Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

c) Antecedentes, definiciones y características: Acta de toma de posesión: Es el documento suscrito por EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia que esta última ha tomado posesión del área destinada a la ejecución del Contrato, debidamente saneada y sin cargas de gravámenes, Acreedores Permitidos: Son las instituciones, organismos, personas jurídicas o personas naturales, nacionales o extranjeras titulares de un Endeudamiento, Permitido, cuyas acreencias están debidamente autorizadas por EL CONCEDENTE, conforme a lo dispuesto en el Contrato. Acta (s) de conformidad: Son los documentos elaborados por el Representante de la Municipalidad y el Representante del Concesionario. Mediante ésta (s) Acta (s) se dejará constancia del adecuado avance del proyecto de inversión y la conclusión del mismo. Adjudicatario: Es la persona jurídica o Consorcio Ganador de la Buena Pro del Concurso Público o titular de la iniciativa presentada. Año de la Concesión: Es el período anual computado desde la fecha de suscripción del presente contrato. Contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo. Área de la Concesión: Es el área total ubicada en Jr. Morococha N° 198 Surquillo, sobre el cual se desarrollará el proyecto objeto de concesión. Bases: Es el documento denominado "Bases del Concurso de Proyectos Integrales u Oferta Pública" a convocarse de ser el caso. Bienes afectados a la Concesión: Es la instalación de un Centro Médico de Surquillo, así como todos los elementos que la integran, que será construida e implementada por EL CONCESIONARIO y transferida a EL CONCEDENTE a la fecha de conclusión o caducidad de la Concesión, bajo los términos y condiciones establecidos en el Contrato Caducidad de la Concesión: Referida a la terminación especial de la Concesión por algunas de las causales previstas en el Contrato, Concesión: Acto Administrativo plasmado en el presente Contrato, mediante el cual el Concedente encargará al Concesionario el Centro Médico Municipal para el desarrollo de la iniciativa de inversión privada descrita; Contrato: Es el contrato de concesión, sus anexos, iniciativa privada evaluaciones previas a la aprobación del Concejo por parte del órgano designado, Bases (de ser el caso) y demás documentos que forman parte del mismo. Celebrado ante el CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO, que rige las relaciones entre ellos durante la vigencia de la Concesión. EL CONCEDENTE: Es la Municipalidad Distrital de Surquillo. EL CONCESIONARIO: Es la sociedad constituida por el adjudicatario del Concurso o de la iniciativa aprobada con quien EL CONCEDENTE suscribe el Contrato de Concesión. Endeudamiento Permitido: Son las obligaciones financieras asumidas por EL CONCESIONARIO con cualquier Acreedor Permitido. Fecha de Cierre o Fecha de Suscripción del Contrato: Es el día y hora en que se suscribe el Contrato de Concesión. Garantía del Fiel Cumplimiento del Proyecto: Carta Fianza otorgada para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato en relación a la ejecución de obras y desarrollo del proyecto. Inversión proyectada: Es aquella establecida de acuerdo a la Propuesta Técnica de Adjudicatario y cuyo monto asciende a la suma de S/.142,583.50 que incluye la suma de S/.46,583.50 nuevos soles (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres y 50/100) al que se agregará el importe correspondiente al Impuesto General de las Ventas de corresponder, así como el pago de la retribución propuesta ascendente a la suma total de S/.96,000.00 Retribución: Es la contraprestación que EL CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a favor del CONCEDENTE, por el objeto de materia de concesión. Supervisor de Contrato: Es el funcionario u Organismo designado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, encargado de la supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato



de Concesión. Suspensión: Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de Suspensión, de acuerdo a lo previsto por este Contrato o por las Leyes Aplicables. Toma de Posesión: Es el acto mediante el cual EL CONCESIONARIO toma posesión del área de la concesión, dejando constancia de ellos en el Acto de Toma de Posesión.

d) Objeto de la Concesión: explicado en la iniciativa privada presentada, que el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una única causa, sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que divide su objeto que el otorgamiento de la concesión, se realiza bajo la modalidad a título, sin gasto de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que el CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión, ni ceder su posición contractual, en el primer año siguiente contado desde el inicio de operaciones; cumplido dicho plazo, EL CONCESIONARIO podrá transferir su derecho a la Concesión o ceder su posición contractual solamente con la comunicación expresa y previa aceptación por el CONCEDENTE. Al vencimiento del plazo antes estipulado, EL CONCESIONARIO tendrá derecho preferencial para celebrar un nuevo contrato de concesión, por un plazo similar al establecido en la cláusula precedente, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. A la conclusión del contrato, todas las obras y la implementación en infraestructura y logística serán transferidas en propiedad por EL CONCEDENTE en buen estado de conservación, de acuerdo al valor, términos y condiciones señalados en el contrato.

e) Sección de Derechos y Obligaciones de las partes: que involucre presentar dentro de los 120 (ciento veinte) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato un seguro contra daños ocasionados al inmueble materia de la concesión.

f) Sección de Régimen Económico, en la cual se establezca que el valor de la retribución a ser pagada a EL CONCEDENTE (Municipalidad Distrital de Surquillo).

g) Sección relativa al Incumplimiento del Contrato y Penalidades y otra sección de Solución de Controversias, que indique la posibilidad de recurrir al trato directo, negociación o conciliación frente a todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación resaltante relacionada o derivada de la ejecución o interpretación del contrato que se suscriba o que guarde relación de él, incluidas las relativas mediante trato directo entre las partes. En caso de no arribar a un acuerdo y con independencia de la naturaleza de la controversia técnica o no técnica, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, sometiéndose al procedimiento arbitral y al procedimiento de definición de árbitros previsto por la Cámara de Comercio de Lima, y conforme determina la Ley de Arbitraje aprobado por Decreto Legislativo N° 1071, asumiendo el concesionario todos los gastos que se deriven de dicha jurisdicción.

IX) GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Como requisito indispensable para suscribir el contrato, se establece una Garantía de Fiel Cumplimiento anual renovable en función al monto de la inversión total asumida, incluyendo el pago de la obligación asumida por la concesión, ascendente al 10 % de la inversión anualizada propuesta por periodo contractual, esto es S/3,564.59 nuevos soles, por cada año. La renovación de la Garantía se mantendrá vigente hasta el momento de que se produzca la liquidación final del contrato y la entrega del Centro Médico a la Municipalidad, a satisfacción de ésta, expresada en un informe de conformidad del área supervisora, notificada al concesionario.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se expresa en una carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Municipalidad de Surquillo, bajo responsabilidad de la empresa que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía debiendo limitarse a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el concesionario, y dará lugar al pago de intereses en favor de la Municipalidad de Surquillo.

La falta de renovación anual de la carta fianza o el incumplimiento de sus condiciones dará lugar a la resolución automática del contrato de concesión y la realización de la garantía ofrecida.

A partir del segundo año, el concesionario entregará una segunda carta fianza, bajo las mismas características descritas, a favor de la Municipalidad de Surquillo, que garantice el monto diferencial de la propuesta, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto de la inversión total a desarrollarse, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el momento de que se produzca la liquidación final del contrato y la entrega del Centro Médico a la Municipalidad, a satisfacción de ésta, expresada en un informe de conformidad del área supervisora, notificada al concesionario.

X) REQUISITOS DE PRECALIFICACION DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE:

1. Copia del Comprobante de Compras de Bases a nombre del Postor; en caso de Consorcio, a nombre de algunos de los integrantes de éste.

2. Copia simple de los documentos constitutivos del Postor. Para el caso de Consorcios deberán presentar copia del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes, así como copia del contrato asociativo o de promesa formal de consorcio, donde conste el nombramiento de un representante común.

3. Declaración Jurada de existencia de Persona Jurídica debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor.

4. Declaración Jurada de Constitución de Consorcio o la Promesa Formal de Constitución del mismo, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor.

5. Declaración Jurada sometiéndose al cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos y las reglas del proceso a convocarse.

6. Carta Simple en la que el postor acredite a un representante legal para efectos del proceso.

7. Declaración Jurada de Inexistencia de Impedimentos, Renuncia de privilegios y acciones y demás declaraciones, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor.

8. El Postor deberá acreditar contar con un patrimonio mínimo neto no menor a s/. 100.000.00 (cien mil y 00/100 Nuevos Soles), o su equivalente en moneda extranjera según la tasa de cambio y equivalencia fijada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que se encuentre vigente el día anterior a la presentación de la propuesta, para lo cual deberá presentar al Comité, sus Estados Financieros auditados o cualquier otro documento análogo que evidencie el cumplimiento de este requisito, correspondiente al último ejercicio del postor o de cada integrante de éste, en caso de consorcio.

9. Declaración de interés; ver numeral XII).

10. Acreditación de la empresa, sus socios o asociados de experiencia en la ejecución de proyectos o programas en el ámbito público o privado vinculados a la salud, y aquellos relativos a la administración, conducción de establecimientos médicos.

11. La persona natural o jurídica deberá tener como objeto social la realización de actividades acordes al objeto de la iniciativa de inversión privada.

XI) FACTORES DE COMPETENCIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

1. Experiencia en ejecución de proyectos integrales de salud en el ámbito local municipal, provincial o regional referente a la Administración de Centros Médicos, Policlínicos Municipales o similares ejecutados hasta en los últimos siete (07) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta tres (3) veces el valor referencial de la propuesta económica materia de la convocatoria.

2. Cumplimiento de ejecución de proyectos integrales de salud en el ámbito nacional, regional o local, el cual se evaluará en función al número de certificados, constancias o informes que acrediten que aquello se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades. Estos certificados, informes o constancias deben referirse a los proyectos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.

3. Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto los cuales serán establecidos en forma objetiva en las bases.

4. La experiencia del postor (cartera de clientes) se acreditará con copias simple de los contratos y convenios realizados con las empresas correspondientes las que serán establecidas en forma objetiva en las bases.

5. Experiencia en el manejo de servicios médicos sanitarios en el ámbito municipal, que se evaluará en función al servicio realizado y que serán establecidos en forma objetiva en las bases.

6. Las bases deberán considerar en lo posible los siguientes márgenes de puntaje para los factores de evaluación y que podrán de ser el caso mejor detallado en las bases:

- Experiencia en ejecución de proyectos integrales de salud en el ámbito municipal, regional o nacional: 30 a 35 puntos.

- Cumplimiento en la ejecución de Proyectos Integrales de servicios de salud en el ámbito municipal, regional o nacional: 20 a 30 puntos.

- Experiencia y calificaciones de personal profesional: 15 a 25 puntos.

- Experiencia del postor referente a la cartera de clientes del servicio prestado a nivel municipal, provincial o regional: 20 a 30 puntos.

- Experiencia del servicio médico sanitario a nivel municipal: 20 a 30 puntos.

7. El único factor de evaluación de la propuesta económica será el monto total de la oferta.

8. Puntaje de Evaluación de Propuesta Técnica. - La oferta que obtenga el mayor puntaje técnico de conformidad con los criterios establecidos obtendrá un puntaje con un peso del 70 % del puntaje total.

9. El puntaje de la Oferta Económica se determinará de acuerdo a lo señalado en las bases y tendrá un peso de 30 % del puntaje total.

10. El puntaje final del Postor: se determinará de la siguiente manera:

$$(Puntaje\ Técnico \times 70) + (Puntaje\ Económico \times 30)$$

100

11. Se otorgará la Buena Pro al Postor que obtenga el mayor puntaje de la suma de los resultados obtenidos.

El Comité Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Surquillo, constituido por Acuerdo de Concejo N° 039-2011-MDS podrá revisar y mejorar los factores de competencia antes descritos.

XII) MODELO DE CARTA DE EXPRESION DE INTERES Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR TERCEROS INTERESADOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Fecha:

Señores

Comité Promotor de la Inversión Privada

Municipalidad Distrital de Surquillo.

Presente.-

Ref.: INICIATIVA DE INVERSIÓN PRIVADA PARA LA CONCESION DEL CENTRO MEDICO MUNICIPAL DE SURQUILLO

Mediante el presente manifestamos el interés de participar en el proceso para la entrega en concesión del Centro Médico Municipal de Surquillo, teniendo en cuenta la declaración de interés expresada por el Concejo Municipal de Surquillo, a través del Acuerdo de Concejo N° 111-2011-MDS del 29 de Diciembre de 2011.

Para tal efecto acompañamos documentación que acredita la siguiente información:

1) Razón social y domicilio legal.

2) Copia legalizada de la escritura de la constitución social de la empresa con todos sus folios y modificaciones en los registros públicos.

3) Indicar el nombre y cargo del representante legal de la empresa interesada que suscribe el presente, señalando y adjuntando el asiento y partida en la que consta inscrita su representación vigente.

4) Información general de la empresa: accionistas y directivos, RUC, Referencias Bancarias y otros indicar.

5) Propuesta de desarrollo de la nueva iniciativa de manera detallada.

6) Información y documentación para precalificación del postor según numeral X) del presente aviso, teniendo en cuenta los factores finales de competencia aprobados por el Comité Promotor de la Inversión Privada de Surquillo.

7) Reconocimiento de gastos. - Se reconocerá al proponente de la iniciativa la suma de S/2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 nuevos soles), por los gastos asumidos en la formulación y presentación de la misma, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM. El interesado deberá adjuntar dicho valor en su carta fianza bancaria (Formato según SBS) de fiel cumplimiento de cobranza inmediata o de realización automática, irrevocable, incondicional y sin beneficio de excusión por una vigencia de plazo de 120 días a nombre del presentante de la Iniciativa de Inversión Privada J.C.CH EIRL., con R.U.C. N° 20348301269, renovable de ser necesario, que se custodiará por la Municipalidad en el Área de Tesorería de acuerdo a la ley.

8) Declaración jurada que la información proporcionada completa según numeral X) es fidedigna, en caso de comprobarse cualquier incorrección, en cualquiera de las instancias que se encuentre el proceso, tiene derecho a invalidar nuestra participación de forma inmediata de manera unilateral, sin más constancia.

745565-1

CONVENIOS INTERNACIONALES**Entrada en vigencia del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”**

Entrada en vigencia del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” suscrito el 06 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado mediante Decreto Supremo N° 089-2011-RE de 19 de junio de 2011, publicado el 20 de junio de 2011. Entrará en vigencia el 1 de febrero de 2012.

746346-1